

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Domingo 28 de marzo de 1954

Núm. 87

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA	
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		
MINISTERIO DE JUSTICIA		<i>Orden de 13 de marzo de 1954 por la que se dan normas para simplificar el funcionamiento de las Comisiones creadas por Ordenes ministeriales de 24 de septiembre de 1953 y 4 de enero de 1954 para cumplimiento de las Leyes de 26 de febrero de 1953 y 17 de julio de 1953 ...</i>		1890
<i>Rectificación al Decreto de 12 de marzo de 1954 por el que se dictan normas para la sustanciación de recursos contra decisiones de la jurisdicción disciplinaria de la Administración de Justicia ...</i>		<i>Otra de 22 de marzo de 1954 por la que se dispone se adjudiquen definitivamente las obras que se relacionan.</i>		1891
1882		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		
MINISTERIO DEL EJERCITO		<i>Orden de 16 de febrero de 1954 por la que se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica para que convoque a concurso previo de traslado cátedras vacantes en Escuelas de Comercio ...</i>		1891
<i>DECRETO de 24 de marzo de 1954 por el que se concede el pase a la situación de supernumerario al General de División don Luis Rodríguez Valderrama ...</i>		<i>Continuación a la Orden de 27 de febrero de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría cuarta del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario, y sueldo anual de 17.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a los 3.750 Maestros y 3.750 Maestras que se relacionan ...</i>		1891
1882				
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE INDUSTRIA		
<i>DECRETO de 5 de marzo de 1954 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda pública ...</i>		<i>Orden de 17 de marzo de 1954 por la que se nombra Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores adjuntos de las Escuelas del Ramo, a don Angel Azpiazu Ugalde ...</i>		1893
1882				
MINISTERIO DE AGRICULTURA		MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		
<i>DECRETO de 16 de marzo de 1954 por el que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Inspector general de primera clase del Cuerpo Nacional Veterinario don Juan Victoriano Lozano Calvo ...</i>		<i>Orden de 10 de marzo de 1954 por la que se aprueba la propuesta del Jurado designado para calificar el concurso de carteles de propaganda turistica ...</i>		1893
1887		<i>Otra de 10 de marzo de 1954 por la que se aprueba la propuesta del Jurado designado para calificar el concurso de frases publicitarias para la propaganda turistica ...</i>		1893
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO				
<i>Orden de 24 de marzo de 1954 por la que se adjudican con carácter definitivo los destinos o empleos civiles del concurso número seis ...</i>		1887		
<i>Continuación a la Orden de 9 de marzo de 1954 por la que se anuncian las vacantes que constituyen el concurso número siete ...</i>		1887		
<i>Orden de 23 de marzo de 1954 sobre clasificación del café de Guinea ...</i>		1889		
MINISTERIO DE JUSTICIA		ADMINISTRACION CENTRAL		
<i>Orden de 22 de enero de 1954 por la que se concede la libertad condicional a treinta y cuatro penados ...</i>		JUSTICIA.—Tribunal de oposiciones restringidas a Secretarías de primera y segunda categoría de la Justicia Municipal.—Transcribiendo el resultado del sorteo ...		1893
1889		HACIENDA.—Intervención General de la Administración del Estado.—Liquidación provisional del presupuesto de 1952, al 31 de diciembre ...		1894
<i>Otra de 30 de enero de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Ricardo García Gómez, Secretario del Juzgado de Paz de Azcoitia (Guipúzcoa) ...</i>		Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Transcribiendo declaración de los haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de diciembre de 1953...		1902
1890		GOBERNACION.—Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones.—Anunciando subasta para la ejecución de las obras de «Reconstrucción de la iglesia y convento de las RR. MM. de la Piedad Bernardas de Cister», en Madric ...		1905
<i>Otra de 3 de febrero de 1954 por la que se resuelve el concurso para la provisión de las Secretarías vacantes en los Juzgados Comarcales que se relacionan ...</i>		Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.—Comcediendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a los señores que se indican ...		1905
1890				
<i>Otra de 12 de marzo de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Higinio Gómez Rico, Juez comarcal de tercera categoría con destino en Ledesma (Salamanca) ...</i>		1890		
<i>Otra de 12 de marzo de 1954 por la que pasa a la situación de excedencia forzosa, por enfermedad, la Guardiana de tercera clase de la Escala Auxiliar de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones doña María del Pilar Rico Vilanova ...</i>		1890		
<i>Otra de 8 de marzo de 1954 por la que reingresa al servicio activo, procedente de la excedencia forzosa, por el de enfermedad, el Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Eduardo Escrihuela Escrihuela ...</i>		1890		
MINISTERIO DE HACIENDA		OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Anunciando la subasta de las obras de «Saneamiento de Plan (Huesca)» ...		1906
<i>Rectificación a la Orden de 15 de marzo de 1954 sobre caducidad de nombramiento de Corredor de Colegiado de Comercio, por jubilación ...</i>		1890		
		EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Adjudicando la instalación y montaje del Stand Español en la Exposición de Educación de Ginebra ...		1906
		Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de		

	PAGINA
«Lengua árabe» y «Arabe vulgar» de las Universidades de Barcelona y Granada	1906
<i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</i> —Convocando a concurso previo de traslado las cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que se relacionan. (Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales.)	1906
<i>Tribunal del concurso-oposición a la cátedra de «Proyectos Arquitectónicos», cuarto curso, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.</i> —Admitiendo definitivamente a los opositores que se citan y señalando el lugar, fecha y hora en que darán comienzo los ejercicios	1906
<i>Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Construcciones Escolares).</i> —Anunciando subastas para la ejecución de las obras que se indican	1907
TRABAJO. — <i>Dirección General de Trabajo.</i> —Subsanando errores de la Orden de 27 de noviembre de 1953 por la que se modifica el Cuadro de salarios de la industria textil, sector de fibras diversas	1911

	PAGINA
Rectificación de errores de la Orden de 27 de noviembre de 1953, por la que se modificaba el Cuadro de salarios en el sector lanero de la industria textil	1911
INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> —Autorizando a «Fabril Textilventa, S. A.», para realizar la ampliación de industria que se solicita	1911
Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 27 de marzo de 1954	1911
AGRICULTURA. — <i>Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agrícola.</i> —Convocando concurso público para la impresión de las publicaciones periódicas de dicho Centro directivo	1911
<i>Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.</i> —Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona octava (Ávila, Cáceres y Toledo). (Continuación.)	1912
ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia</i>	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

Rectificación al Decreto de 12 de marzo de 1954 por el que se dictan normas para la sustanciación de recursos contra decisiones de la jurisdicción disciplinaria de la Administración de Justicia.

Observado un error material en el artículo primero de dicho Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20, se reproduce a continuación debidamente rectificado.

Artículo primero.—Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo ciento setenta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, podrán otorgarse por especiales merecimientos a los funcionarios de la Carrera Judicial las recompensas siguientes: a) Mención honorífica, mediante la anotación en el expediente personal del interesado de la resolución en que así se acuerde; b) Concesión, en el grado que corresponda, de la Cruz de San Raimundo de Peñafort o de alguna otra condecoración de las establecidas por la legislación vigente.

Las propuestas para la concesión de estas recompensas corresponden: La primera, al Presidente del Tribunal Supremo, por su iniciativa o a instancia del Inspector Delegado respectivo, cuando por virtud de alguna visita, información o expediente se acrediten hechos que puedan motivarla, elevando a tales efectos la oportuna exposición al Ministerio de Justicia; y la segunda, a la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y mediante exposición razonada y fundamentada de su Presidente, con vista del acuerdo adoptado, al Ministerio de Justicia, o por su conducto al Departamento correspondiente, sin perjuicio de las facultades de los respectivos Ministerios para otorgar o, en su caso, proponer libremente las que estimen pertinentes.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 24 de marzo de 1954 por el que se concede el pase a la situación de supernumerario al General de División don Luis Rodríguez Valderrama.

Accediendo a lo solicitado por el General de División don Luis Rodríguez Valderrama,

Vengo en concederle el pase a la situación de supernumerario, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTÍN MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 5 de marzo de 1954 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública.

El Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública venía rigiéndose por un Reglamento Orgánico aprobado con carácter provisional por Real Decreto de veintitrés de octubre de mil novecientos treinta, modificado por Decreto de veintiocho de abril de mil novecientos treinta y tres.

El tiempo transcurrido, los varios servicios que tiene asignado el Cuerpo y, principalmente, la necesidad de que su cometido sea reglado uniforme y sistemáticamente, hacen aconsejable la redacción de un nuevo Reglamento que recoja, de una parte, las directrices que informan su naturaleza, organización y misión en el ámbito del Ministerio de Hacienda, y de otra, regule el ingreso y situación de sus miembros, armonizando el conjunto con las disposiciones en vigor.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el adjunto Reglamento del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

REGLAMENTO ORGANICO DEL CUERPO ESPECIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES AL SERVICIO DE LA HACIENDA PUBLICA

CAPITULO PRIMERO

Naturaleza y constitución del Cuerpo

Artículo 1.º Los Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública constituyen un Cuerpo especial de escala cerrada, que se regirá por las normas del presente Reglamento.

Art. 2.º Corresponde la suprema autoridad del Cuerpo al Ministro de Hacienda, y la Jefatura efectiva al Subsecretario del propio Departamento. Sin perjuicio de dicho superior mandato y de las facultades que puedan corresponder a la Inspección General del Ministerio los miembros del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública estarán subordinados a los Jefes de los Centros y oficinas a que estén adscritos y a los Directores generales de quienes dependan.

CAPITULO II

Organización jerárquica y funcional

Art. 3.º Los Ingenieros industriales componentes del Cuerpo estarán agrupados por el orden de prioridad que establece este Reglamento, en un escalafón que comprenderá tanto los en servicio activo como los excedentes y cesantes.

Art. 4.º En el seno del Cuerpo de Ingenieros Industriales funcionará una Comisión asesora cuyo principal cometido, aparte de las funciones que le puedan ser encomendadas directamente por la Jefatura del Cuerpo, será el de actuar cerca de la Superioridad, para:

a) Informar sobre la actuación personal de los Ingenieros del Cuerpo en cuanto al perfecto desempeño de las misiones a ellos encomendadas.

b) Solicitar cuantas medidas estime oportunas para el eficaz desarrollo de la función asignada al Cuerpo y para el logro de la debida cooperación entre todos sus componentes.

c) Informar los cambios permutas, traslados y sustituciones temporales de los Ingenieros industriales que sean propuestos por el Secretario general; y

d) Informar sobre las condiciones que concurren en los destinos, especialmente en los que pudieran considerarse como especiales y sobre los miembros del Cuerpo que considere más idóneos para el desempeño de estos cargos.

Art. 5.º La Comisión asesora estará formada por:

a) Los miembros del Cuerpo que sean Directores generales o que lo hayan sido.

b) El que ostente el número uno en el escalafón.

c) De tres a cinco miembros del Cuerpo, designados libremente por el Ministro de Hacienda; y

d) El Secretario general del Cuerpo, que actuará como Secretario de la Comisión.

Será Presidente el que de sus miembros designe el Ministro de Hacienda.

Art. 6.º El Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública, tendrá una Jefatura administrativa dependiente directamente del Subsecretario, Jefe efectivo que será desempeñada por uno de sus miembros, con la denominación de Ingeniero-Secretario general del Cuerpo, elegida por el Ministro de Hacienda entre los que ostenten la categoría mínima de Ingeniero-Jefe de primera clase, con más de veinticinco años de servicios efectivos al Ministerio de Hacienda o Monopolios de él dependientes.

Art. 7.º Corresponde al Ingeniero-Secretario general del Cuerpo:

a) Cumplir y hacer cumplir las órdenes recibidas de la Superioridad, así como los preceptos del presente Reglamento.

b) Hacer cumplir las que pudieran emanar de las Direcciones Generales, en cuanto a la unificación de criterios y perfecta interpretación de Leyes y Reglamentos.

c) Recibir de la Comisión asesora las orientaciones que afecten a la organización del Cuerpo y disponer, en su caso, lo necesario para su propuesta o ejecución.

d) Proponer a la Jefatura efectiva del Cuerpo, con el informe de la Comisión asesora, nombramientos, traslados, excedencias, jubilaciones, premios, condecoraciones, reformas de plantillas y todo lo relacionado con asuntos de personal así como disponer ejecutivamente las órdenes o acuerdos que a ellos se refieran; y

e) Vigilar e inspeccionar los servicios y misiones encomendadas a los miembros del Cuerpo y cuidar de que tanto a las Direcciones Generales como a los demás Servicios sea asignado el personal más idóneo y eficiente, haciendo para ello, con el informe de la Comisión asesora, las necesarias propuestas.

CAPITULO III

Misión del Cuerpo en el Ministerio de Hacienda

Art. 8.º La misión de los Ingenieros industriales en el Ministerio de Hacienda será la de desempeñar aquellos servicios que especialmente le asignen las Leyes y Reglamentos o le sean ordenados por la Superioridad, así como los que por su carácter técnico-industrial requieran los conocimientos inherentes a su título profesional, y específicamente los siguientes:

a) Constituir la plantilla facultativa de los establecimientos fabriles del Ministerio de Hacienda, en aquellos cargos que para su desempeño necesitan o sean aconsejables los conocimientos profesionales de su título, o esté así determinado en los oportunos Reglamentos.

b) Desempeñar las funciones técnicas y asesoras correspondientes en las Delegaciones de Gobierno o del Ministerio de Hacienda cerca de las Compañías arrendatarias o administradoras de los monopolios del Estado.

c) Llevar a efecto las funciones que les correspondan en los servicios centrales y de inspección de las contrucciones e impuestos que oficialmente se estén encomendados; y

d) Aquellos otros servicios que en razón a la capacidad de su título, puedan serles conferidos.

CAPITULO IV

Del ingreso en el Cuerpo

Art. 9.º El ingreso en el Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública se hará por oposición, siendo condición indispensable para poder acudir a ella el estar en posesión del título oficial de Ingeniero industrial, obteniendo en alguna de las Escuelas Especiales de Madrid, Barcelona o Bilbao.

Art. 10. Se convocará la oposición a ingreso en el Cuerpo siempre que existan, por lo menos, cuatro vacantes en su escala activa.

El número de plazas a cubrir será el de las vacantes producidas hasta la fecha de convocatoria de la oposición, más un número de plazas de aspirantes igual a la tercera parte de aquellas vacantes, y si este número no fuera múltiplo de tres, una plaza más de aspirante por la fracción.

La convocatoria se hará por Orden ministerial y se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con seis meses, al menos, de anticipación a la fecha del comienzo de los ejercicios, y en ella se hará constar el número de plazas que hayan de proveerse, el plazo de presentación de instancias, la cuota de inscripción que debe abonar cada opositor, el día y hora en que han de comenzar los ejercicios el número, clase y duración de éstos y las demás indicaciones que se estimen necesarias.

El número de plazas anunciado en la convocatoria no podrá ser ampliado.

El programa de la oposición deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en la misma fecha que la Orden de convocatoria.

Art. 11. Los que deseen tomar parte en la oposición deberán solicitarlo dentro del plazo señalado en la convocatoria, mediante instancia elevada al Subsecretario de Hacienda, que se presentará en el Registro General de la Subsecretaría, durante las horas hábiles de oficina sin que puedan admitirse las enviadas por correo.

Los solicitantes deberán presentar:

a) Documentación que acredite su condición de españoles, varones y con menos de cuarenta años de edad en las fechas de publicación de la convocatoria.

b) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia; certificado negativo de antecedentes penales, y certificado de adhesión a la Causa Nacional.

c) Certificación expedida por dos médicos, justificativa de no tener defecto físico o psíquico ni padecer enfermedad que le inhabilite para el servicio.

d) Título de Ingeniero industrial o certificado que acredite haber aprobado los estudios necesarios para obtenerlo, expedido por alguna de las Escuelas Especiales de Madrid, Barcelona o Bilbao.

El opositor aprobado, en el caso de haber concurrido a la oposición con el certificado de estudios solamente, no podrá tomar posesión de su cargo sin que antes presente el título de Ingeniero industrial o certificado de haber verificado el ingreso de los derechos correspondientes para su obtención.

e) Certificación de los méritos que como Ingenieros industriales puedan alegar y exposición de su actividad profesional, justificada documentalmente.

f) Declaración del grupo en que se consideren incluidos, a los efectos de la Ley de 17 de julio de 1947; y

g) Los demás documentos que puedan ser exigidos en la convocatoria o que estime oportuno presentar el concursante.

La cuota de inscripción deberá ingresarse en la misma fecha de presentación de la instancia, para su aplicación en la forma dispuesta por el Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

Art. 12. Los documentos de cada uno de los que pretendan tomar parte en la oposición pasarán al Secretario general del Cuerpo, que procederá a su examen, excluyendo a los que no reúnan las condiciones debidas y formando y publicando dentro de los quince días siguientes a haber terminado el plazo de presentación de instancias, una relación de los que, por reunir las condiciones exigidas, puedan ser admitidos al sorteo como opositores. Contra el acuerdo de exclusión se podrá recurrir en alzada, en el plazo de tres días, ante el Tribunal de oposiciones, el cual resolverá en definitiva y sin ulterior recurso antes de verificarse el sorteo.

Art. 13. La oposición comprenderá ejercicios teóricos y prácticos, orales y escritos, determinándose en cada convocatoria el número, clase, duración e importancia de los mismos.

Verificarán muy especialmente, y en forma completa, sobre las materias que habrán de ser objeto del ejercicio profesional del Cuerpo en el ámbito del Ministerio de Hacienda, y muy principalmente:

a) Legislación general del Estado.

b) Legislación de Hacienda.

c) Economía, Contabilidad, Estadística.

d) Tecnología industrial.

e) Artes gráficas.

f) Metalurgia.

g) Tabaco: elaboración y distribución. Cerillas y fósforos: elaboración y distribución.

- h) Fabricación del papel. Idem del papel de fumar.
- i) Petróleo: refino, distribución y transporte.
- j) Organización y prácticas de laboratorio.
- k) Tecnología de las industrias explotadas directa o indirectamente por el Ministerio de Hacienda.
- l) Industrias básicas en el desarrollo económico del país: civiles y militares.

Art. 14. Los ejercicios se celebrarán en Madrid, en el local que al efecto se designe, ante un Tribunal constituido en la forma siguiente:

Presidente: El Jefe efectivo del Cuerpo, quien podrá delegar en uno de los miembros de la Comisión asesora.

Vocales: El Ingeniero Secretario general y cinco Ingenieros industriales del Cuerpo en activo, designados por el Ministerio de Hacienda, a propuesta del Jefe efectivo, oído el informe de la Comisión asesora.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, y desempeñarán las funciones de Secretario el Vocal que tenga el número mayor en el Escalafón del Cuerpo.

Por cada Vocal propietario será designado un sustituto que actuará en el Tribunal en caso de ausencia justificada de aquél.

Para el funcionamiento válido del mismo es indispensable que concurren, cuando menos, cinco de sus miembros, que no se hallen incurso en incompatibilidades legales.

Los nombramientos de los componentes del Tribunal, tanto propietarios como sustitutos, se harán por Orden del Ministerio de Hacienda, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la que se hará constar el local, día y hora en que aquél deberá quedar constituido para celebrar el sorteo previo.

Las decisiones de la mayoría del Tribunal constituirán acuerdo, entendiéndose por mayoría la mitad más uno de los concurrentes. En caso de empate, será decisivo el voto del Presidente.

Art. 15. Los ejercicios se practicarán por el orden señalado en la convocatoria, y ningún opositor será admitido al segundo y sucesivos ejercicios sin que haya aprobado los anteriores.

La calificación de los opositores se hará por medio de papeletas, consignándose en ellas el nombre y el número del opositor y el de puntos que haya merecido.

En los ejercicios orales, la calificación se hará al término de cada sesión para los opositores que en ella hayan actuado. En los escritos podrá aplazarse aquella hasta que cada miembro del Tribunal haya examinado y calificado los trabajos de todos los opositores, que estarán dispuestos en tal forma, que no pueda conocerse a quién pertenecen.

El número de puntos con que podrá ser calificado el opositor por cada miembro del Tribunal será el siguiente:

En los ejercicios orales, de cero a cinco por tema; y en los escritos, de cero a quince para el conjunto del ejercicio.

Al final de cada sesión, o, en su caso, terminado el examen y calificación de todos los trabajos correspondientes a cada ejercicio escrito se hará el escrutinio, sumando los puntos consignados en las papeletas para cada opositor, excluyendo los, las que contengan la calificación máxima y la mínima, y dividiendo el resultado por el número de individuos del Tribunal asistentes al ejercicio, menos dos.

El cociente que se obtenga constituirá la calificación, que se hará pública inmediatamente, consignando la puntuación obtenida por los opositores aprobados.

En ningún caso, aunque coincidan varias papeletas, podrán deducirse del cómputo más que una máxima y otra mínima.

El opositor que no obtenga en el escrutinio de los ejercicios orales un número de puntos que exceda de la mitad del resultado de multiplicar cinco puntos por el número de temas de que conste el ejercicio, se considerará desaprobado, y no podrá pasar al siguiente. También se considerará desaprobado el opositor que no obtenga ocho puntos en el escrutinio de los ejercicios escritos. Si el practicado fuera el último, la calificación inferior a las mínimas indicadas implicará la desaproba- ción definitiva.

La no comparecencia a la práctica de los ejercicios en el día y hora señalados por el Tribunal, tendrá como consecuencia inmediata la eliminación del opositor.

No se iniciará el segundo o restantes ejercicios sin que se haya publicado la lista o listas de las puntuaciones obtenidas en el respectivamente precedente, y cualquier ejercicio deberá anunciarse, por lo menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación. El Secretario del Tribunal consignará en un libro de actas los acuerdos e incidencias de cada reunión y la expresión de las calificaciones obtenidas por cada opositor.

Art. 16. Terminados los ejercicios, el Tribunal formará una relación de opositores en número que no podrá exceder del de plazas anunciadas en la convocatoria, siguiendo en aquella el orden preferente de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El Tribunal habrá de tener en cuenta, además, lo establecido en la Ley de 16 de julio de 1947 y sus disposiciones reglamentarias.

En caso de igualdad de la calificación de dos o más opositores, resolverá libremente el Tribunal atendiendo al conjunto de los ejercicios de aquéllos y a las circunstancias y méritos respectivos.

El Secretario del Tribunal formará el expediente de cada opositor, que estará integrado por la respectiva solicitud, con la documentación anexa y los ejercicios prácticos originales, haciendo constar en dicha solicitud por diligencia, que autorizará con el visto bueno del Presidente, las calificaciones obtenidas en cada ejercicio.

Art. 17. El Presidente del Tribunal elevará inmediatamente al Ministro de Hacienda la relación a que se refiere el artículo anterior, a fin de que sean nombrados Ingenieros industriales al servicio de la Hacienda pública, los que ocupen los primeros números, hasta cubrir las vacantes existentes. Con los demás se constituirá una relación de aspirantes, que ocuparán, por el orden de su calificación, las vacantes que vayan ocurriendo en lo sucesivo.

Art. 18. Todo opositor nombrado, antes de desempeñar su destino, quedará adscrito, por un período de nueve meses, al conocimiento y práctica de los diferentes servicios encomendados al Cuerpo de Ingenieros Industriales. A dicho fin, terminada cada oposición, el Jefe efectivo del Cuerpo dispondrá lo necesario para organizar los cursillos de especialización que se estimen pertinentes, distribuyendo, eficazmente, el tiempo disponible.

Los resultados obtenidos serán comunicados periódicamente al Secretario general del Cuerpo y Comisión asesora, incorporándose al expediente personal de cada funcionario.

CAPITULO V

Categorías, ascensos, provisión de destinos y excedencias

Art. 19. Los Ingenieros industriales, por el hecho de su nombramiento, destino y posesión, quedan habilitados en el Ministerio de Hacienda para el ejercicio de todas las funciones y para el desempeño de todos los servicios propios de su cargo.

A tales efectos, así como al de la determinación de su sueldo, queda suprimida la clasificación de aquéllos en las categorías administrativas de los Cuerpos generales de la Administración del Estado, designándose las actualmente existentes por su orden, con las siguientes denominaciones:

Inspector general jefe; Inspectores generales; Ingenieros jefes de primera clase; Ingenieros jefes de segunda clase; Ingenieros de primera clase, e Ingenieros de segunda clase.

Salvo lo dispuesto en el párrafo anterior, siempre que a otros efectos sea preciso poseer una determinada categoría administrativa, se entenderá que a los Ingenieros industriales les corresponde la perteneciente a los funcionarios de la Administración que disfruten sueldo similar.

Art. 20. Los ascensos en todas las categorías se harán por riguroso orden de escalafón.

Art. 21. Cualquiera que sea la fecha en que se hagan los nombramientos por ascenso, se acreditará la posesión para toda clase de efectos, con la fecha de antigüedad de la vacante, siempre que el interesado tome posesión de su destino en el plazo legal.

Art. 22. En los casos en que por reducción o modificación de plantillas sea necesario el traslado de algún Ingeniero de cualquier Centro u Oficina, cesará, entre todos ellos, el que tenga el número de orden más alto en el escalafón del Cuerpo.

Art. 23. Los destinos vacantes, sean o no de nueva creación, se cubrirán por regla general, siguiendo en las peticiones el orden del escalafón. Esto no obstante cuando para su desempeño se requieran determinadas condiciones especiales, a juicio de la Superioridad y previo informe de la Comisión asesora, los destinos vacantes se cubrirán discrecionalmente por la Jefatura del Cuerpo y tendrán carácter obligatorio.

Art. 24. Cuando una vacante haya de cubrirse por traslado voluntario, el Secretario general del Cuerpo lo notificará a todos los componentes y señalará un plazo prudencial para la presentación de peticiones, tanto para dicha vacante como para las que puedan ocurrir como consecuencia de su provisión.

Tales peticiones se harán mediante papeleta, en la que constarán los destinos que se deseen, por orden de preferencia.

Art. 25. Los Ingenieros que hayan obtenido alguna plaza a petición propia, no podrán solicitar nuevos nombramientos ordinarios hasta transcurridos dos años, contados desde la fecha de posesión de aquella.

Art. 26. Los Ingenieros que fuesen llamados a desempeñar un servicio de los considerados como destinos especiales, una vez cumplida su misión o terminado su trabajo, tendrán derecho preferente a reintegrarse a su antiguo destino ordinario o a cualquiera otro que en virtud de su situación en el escalafón, les pudiere haber correspondido por traslación ordinaria.

Art. 27. Las excedencias serán de dos clases, voluntarias y forzosas distinguiéndose entre las primeras:

a) Las que se obtengan para prestar servicio en alguna de las rentas monopolizadas o arrendadas, o en otros Cuerpos de Ingenieros Industriales al servicio del Estado; y

b) Las no comprendidas en el apartado anterior.

Y entre las forzosas, las que sean producidas:

a) Por pasar el interesado a desempeñar cargos de elección o confianza del Gobierno.

b) Por prestar servicios en otros Centros o Entidades estatales que lo tengan así reglamentado; y

c) Por reducción de la plantilla del Cuerpo.

Art. 28. El Ministro de Hacienda, previo informe de la Dirección General donde el interesado preste sus servicios y a propuesta de la Jefatura Superior efectiva del Cuerpo, podrá conceder a los Ingenieros industriales que se hallen en servicio activo la excedencia ilimitada, sin justificación de causa, salvo cuando las necesidades del servicio en relación con la dotación de personal, no permitan dicha concesión.

Cuando las circunstancias lo exijan, el Ministro de Hacienda podrá acordar el llamamiento forzoso de los excedentes voluntarios, declarando, al propio tiempo, en suspenso la provisión por ascenso de las vacantes que existan en el Cuerpo y de las que se produzcan en lo sucesivo. Dichos llamamientos se efectuarán por orden de antigüedad de las declaraciones de excedencia respectivas, dentro de las clases a que corresponden las vacantes que hayan de proveerse.

Si el nombrado no tomase posesión del destino dentro del plazo legal será designado el que le siga en dicha antigüedad, y así sucesivamente, hasta el final de la clase. Una vez agotados los llamamientos, dentro de cada clase, serán nombrados nuevamente los excedentes por el expresado orden, y los que no tomasen posesión del destino que se les haya conferido, en el segundo llamamiento, serán dados de baja definitiva en el escalafón.

Art. 29. No podrá concederse la excedencia voluntaria a aquellos Ingenieros que no lleven, por lo menos, un año de servicio activo en el Cuerpo.

En lo sucesivo, los Ingenieros en situación de excedencia voluntaria mejorarán de número en su clase y podrán ascender cuando reúnan las siguientes condiciones:

Para ascender a Ingeniero Jefe de segunda clase será indispensable haber servido dos años como Ingeniero de primera, o contar un total de doce años de servicios en el Cuerpo.

Para ascender a Ingeniero Jefe de primera será preciso contar con tres años de servicios como Ingeniero Jefe de segunda clase, o quince en el Cuerpo.

Para ascender a Inspector general será preciso llevar tres años de Ingeniero Jefe de primera clase, o veinte en el Cuerpo. Para ascender a Inspector general Jefe será necesario llevar tres años de Inspector general o veinticinco en el Cuerpo.

Los excedentes voluntarios reingresados en el servicio activo no podrán ascender hasta que reúnan las condiciones antes señaladas, o hasta que hayan prestado en su clase dos años de servicios efectivos, contados desde su reingreso, sin que puedan computarse a estos efectos los prestados en comisión.

Los servicios mencionados anteriormente habrán de ser prestados todos en el Cuerpo, considerándose como tales los señalados en cualquiera de los apartados a) del artículo 27.

Art. 30. Los que estuvieren en situación de excedencia voluntaria podrán solicitar, después de pasado un año en dicha situación, su vuelta al servicio activo, por instancia dirigida al Ministro de Hacienda.

Art. 31. En la excedencia forzosa motivada por el desempeño de cargos de elección o de confianza del Gobierno, se computará el tiempo de estos servicios, a todos los efectos como efectivamente prestados al Estado, en destinos propios del Cuerpo, teniendo dichos excedentes derecho a la reserva de plaza y a los demás beneficios que la legislación actual les concede.

Art. 32. Iguales beneficios, salvo el de reserva de plaza que no les será de aplicación, corresponderán a aquellos declarados excedentes forzosos por pasar a prestar servicio a otros Centros o Entidades estatales, si así se especifica en la Orden de declaración de su excedencia.

Al cesar en estos servicios serán declarados excedentes voluntarios.

Art. 33. Cuando por reforma de la plantilla del Cuerpo hubiere de quedar alguno de los individuos del mismo fuera de su clase, ocupará la plaza inferior inmediata que resulte de la nueva plantilla, corriendo todas las escalas inferiores en sentido descendente.

Los individuos que por efecto de la reforma resulten sin colocación en la última clase, quedarán excedentes forzosos con los dos tercios de su sueldo mientras dure su situación, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Ley de 22 de julio de 1918.

Art. 34. El orden de prioridad para la vuelta al servicio activo cuando los excedentes que lo soliciten fueren dos o más, será:

1.º Excedentes forzosos por reducción de la plantilla del Cuerpo.

2.º Excedentes forzosos por haber pasado a prestar servicio en otros Centros o Entidades estatales.

3.º Excedentes voluntarios, con servicio en las Rentas monopolizadas o arrendadas u otros Cuerpos de Ingenieros al servicio del Estado.

4.º Excedentes voluntarios que no reúnan las condiciones del caso anterior.

Dentro de cada una de las clases reseñadas con los números 2.º, 3.º y 4.º, la prioridad vendrá determinada por la fecha de la presentación de las instancias solicitando la vuelta al servicio activo, y en caso de igualdad de fechas tendrá derecho preferente el que lleve más tiempo de excedencia.

Art. 35. Los excedentes forzosos por reducción de la plantilla del Cuerpo ocuparán, automáticamente, la primera vacante

que resulte por cualquier concepto en su clase o en otra de las inferiores, si en ella no hubiera quien deba cubrir vacante por la misma causa y fuera solicitada por aquél.

Mientras estos excedentes queden sin colocación en la clase que les corresponda, se suspenderá la provisión por ascenso de las vacantes que puedan producirse en aquéllas hasta que el descendido vuelva a ocupar su puesto.

Art. 36. Los excedentes de las clases segunda, tercera y cuarta a que hace referencia el artículo 34, que soliciten su vuelta al servicio, tendrán derecho—siempre que no exista en expectativa excedente forzoso de igual clase por reforma de plantilla—, desde el día siguiente al de la presentación de su instancia y sin necesidad de previa declaración, a ser colocados por su orden sin consumir turno en las vacantes efectivas de antigüedad que existan entonces en el escalafón, y si no existiera ninguna, en las que ocurran desde aquella fecha.

Art. 37. Los Ingenieros industriales podrán pedir y obtener la separación del servicio activo del Cuerpo, con la reserva de los derechos pasivos que pudieran corresponderles por los servicios prestados, siendo, una vez obtenida aquélla, baja definitiva en el escalafón.

CAPITULO VI

Pensiones, ceses, licencias, jubilaciones, premios y correcciones

Art. 38. Para cuanto se relacione con el enunciado de este capítulo, se aplicarán los preceptos del Reglamento general de Funcionarios públicos, de 7 de septiembre de 1918, y sus disposiciones complementarias, en cuanto uno y otras no se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

CAPITULO VII

De la Mutualidad y régimen económico

Art. 39. Se autoriza la creación de una Mutualidad complementaria de la de funcionarios del Ministerio de Hacienda cuyos medios económicos y organización interna se determinarán por un Reglamento especial cuya aprobación se someterá al Ministerio de Trabajo.

CAPITULO VIII

Tribunales de Honor

Art. 40. Se establece el procedimiento de Tribunales de Honor para conocer y sancionar los actos deshonrosos cometidos por los Ingenieros industriales al servicio de la Hacienda, que les hagan desmerecer en el concepto público e indignos de desempeñar las funciones que les estén atribuidas y causen el desprestigio del Cuerpo a que pertenecen.

Estos Tribunales de Honor, por su especial naturaleza, son compatibles con cualquier otro procedimiento a que pueda o haya podido estar sometido el enjuiciado por el mismo hecho, aunque revista caracteres de delito.

Art. 41. La jurisdicción de los Tribunales de Honor se extiende de modo privativo y único, a juzgar en conciencia y honor, absolviendo o castigando con la separación definitiva del servicio a los Ingenieros industriales que merezcan esta sanción.

Art. 42. La formación del Tribunal de Honor podrá acordarse:

a) Por iniciativa del Subsecretario de Hacienda, Jefe efectivo del Cuerpo.

b) Por acuerdo del mismo, previa petición escrita y denuncia concreta y fundada de Ingenieros industriales en servicio activo, en número no inferior a diez, que sean de la misma o superior clase y categoría del enjuiciado.

En el acuerdo por el cual se determine la formación del Tribunal de Honor se fijarán los plazos de elección de los componentes del mismo, lugar en el que ha de funcionar y término durante el cual haya de actuar y dictar la resolución procedente.

Acordada que fuera la constitución del Tribunal el Subsecretario, Jefe efectivo del Cuerpo, podrá decretar la suspensión de empleo y sueldo del enjuiciado.

Art. 43. En el caso del apartado b) del artículo anterior, los peticionarios designarán, como representante, al más antiguo de ellos en la clase, para que formule ante el Subsecretario la petición y denuncia y para que éste realice las gestiones que con sujeción al Reglamento, han de preceder a la constitución del Tribunal, pudiendo aquél, desde la fecha en que la petición escrita le hubiere sido presentada, denegar, discrecionalmente su autorización en un plazo que no exceda de quince días. Transcurrido dicho plazo sin que haya adoptado resolución se entenderá autorizada la formación del Tribunal de Honor.

Si la resolución del Subsecretario fuere denegatoria podrá reproducirse ante el mismo la petición, siempre que el asunto se haya sometido a nueva deliberación y acuerdo ante los funcionarios de la misma clase de aquel cuya conducta se discute y hayan votado en favor de la constitución del Tribunal las dos terceras partes, cuando menos, de dichos funcionarios. En este

caso, habrá de autorizarse necesariamente la constitución del Tribunal.

Art. 44. El Tribunal de Honor se constituirá especialmente para cada caso en que deba intervenir, y estará formado por siete miembros en activo servicio. Designados por sorteo que pertenezcan a la misma clase y categoría que el enjuiciado, pero con números anteriores en su escala. Si el enjuiciado fuere el primero de ella o no hubiera delante de él número suficiente para formar el Tribunal, se completará éste con los pertenecientes a la escala inmediatamente superior. Si se trata de plaza única en su escala o del Ingeniero industrial de superior categoría, o no se pudieran reunir los siete funcionarios idóneos para constituir el Tribunal, designará el Ministro directamente los miembros del mismo, procurando que la designación recaiga en funcionarios de las categorías más similares a la del enjuiciado.

No podrán formar parte del Tribunal de Honor Ingenieros Industriales que tengan nota desfavorable en su expediente.

Será Presidente del mismo el que ostente el número más bajo en el escalafón del Cuerpo, y en caso de números dobles, el de mayor edad, actuando de Secretario el Vocal más joven.

El sorteo para la designación de los siete miembros que han de integrar el Tribunal se verificará dentro del tercer día del acuerdo de constitución de aquél, debiéndose efectuar el mismo por el Ingeniero Secretario general del Cuerpo, ante la Comisión asesora a que se refiere el artículo quinto, y de cuyo resultado se levantará la correspondiente acta.

Art. 45. Acordada o autorizada, en su caso, por el Subsecretario la formación del Tribunal de Honor, lo participará a los funcionarios que deban integrarlo, designando el lugar, día y hora en que habrá de constituirse, término durante el cual haya de tener lugar su actuación y aquel en que deba dictar la resolución procedente.

Lo anterior se comunicará también al interesado, a fin de que pueda comparecer ante el Tribunal.

La citación al interesado se hará reglamentariamente por cédula, duplicada, expresando, además, el objeto de la citación y el nombre de los Vocales que han de constituir el Tribunal, con la advertencia de que podrá concurrir personalmente o representado por otro Ingeniero Industrial miembro del Cuerpo.

Si no pudiese asistir el interesado ni su representante, podrá aquél alegar por escrito lo que convenga a su derecho.

El Tribunal deberá reunirse en el lugar que en cada caso se determine por el Subsecretario, teniendo en cuenta las conveniencias del servicio, la distribución del personal, el destino del inculcado y el sitio en que se supongan cometidos los hechos objeto del procedimiento.

Art. 46. La sesión del Tribunal dará comienzo por la lectura del correspondiente acuerdo o autorización que la legalice y de los artículos pertinentes de este Reglamento. Acto seguido el Presidente declarará constituido el Tribunal e invitará a los Vocales y al inculcado o a su representante para que aleguen las causas de abstención o recusación que estimen procedentes.

Dichas causas serán: Parentesco, interés personal, amistad íntima o la enemistad manifiesta respecto al inculcado.

Planteadas una recusación, si no es notoriamente admisible, el Tribunal dispondrá la práctica de las diligencias necesarias para su comprobación, admitiendo las pruebas y documentos que el interesado presente y sean pertinentes y encomendando la práctica de aquéllas que lo exijan a alguno de los Vocales no recusados o a otros funcionarios del Cuerpo, si hubieran sido recusados todos los del Tribunal.

Practicadas las pruebas necesarias, el Tribunal resolverá, en término de tercero día, si procede o no la recusación. En caso afirmativo, en el mismo día en que lo acuerde se procederá a nombrar nuevo Vocal que sustituya al recusado, en la forma que establece el artículo 44 de este Reglamento. El Vocal así designado no podrá ser objeto de nueva recusación y contra el acuerdo denegatorio de la misma no se dará recurso alguno.

Art. 47. En el mismo día de su constitución, si no se hubiese formulado recusación alguna, o, en otro caso, en el mismo día en que se desestime o, resuelta aquélla, haya sido sustituido el Vocal recusado, el Tribunal dará comienzo a su actuación, practicando, en el plazo máximo de diez días, cuantas diligencias de comprobación e investigación considere necesarias para formar juicio completo del asunto de que se trate, y una vez practicadas, invitará al inculcado a fin de que comparezca ante el Tribunal en el plazo de tres días, prorrogables solamente en caso de enfermedad, debidamente justificada, por el tiempo de su duración.

Cuando el inculcado comparezca por sí o su representante, se le darán a conocer los cargos y sus fundamentos, invitándole a que presente sus descargos y las pruebas en que los apoye, concediéndole al efecto un plazo que no exceda de quince días, salvo que propusiera prueba pertinente que, a juicio del Tribunal requiera mayor tiempo para su práctica, y en este caso podrá prorrogarse el plazo por otro que no exceda de diez días.

Transcurridos los plazos concedidos, el Tribunal, en término de cinco días, entregará al enjuiciado el pliego de cargos, quien deberá contestarlo en término de otros cinco días.

Si el inculcado, o su representante, no compareciese ante el Tribunal, se entenderá que renuncia a sus derechos.

Art. 48. Dentro del tercer día hábil de haber recibido el Tribunal el pliego de descargos, procederá a reunirse en sesión para deliberar y seguidamente votar por mayoría, en conciencia y honor, las preguntas siguientes:

Primera: Don... ¿ha ejecutado el acto u omisión determinante de la constitución de este Tribunal de Honor?

Segunda: Caso de contestación afirmativa, ¿dicho acto u omisión merece el calificativo de deshonroso y, por tanto, procede decretar la separación de don... de la carrera?

Si no se obtuviese mayoría en sentido afirmativo o se contestare negativamente a cualquiera de las dos preguntas, procederá la absolución.

Si la contestación a ambas preguntas fuese afirmativa, se declarará procedente la separación del servicio del funcionario acusado.

De las actuaciones del Tribunal se levantarán actas por duplicado, autorizadas por el Presidente y Secretario, salvo el acta referente a la absolución o condena, que será firmada por todos los miembros del Tribunal. Ello no obstante, el que hubiere disentido de la mayoría podrá consignarlo en escrito con su firma, que se unirá al expediente y se elevará con él a la Subsecretaría de Hacienda para los efectos procedentes.

Un ejemplar de cada una de las actas se remitirá a la oficina donde radique el expediente personal del interesado, para su unión al mismo y el otro se unirá al expediente y se elevará al Subsecretario, Jefe efectivo del Cuerpo, para su cumplimiento.

Las actuaciones y la votación serán secretas, manteniéndose el más prudente sigilo de las mismas.

Art. 49. El Tribunal citará nuevamente a su presencia al inculcado para comunicarle el fallo, y si éste fuera condenatorio, le invitará a continuación a presentar en el acto la solicitud de jubilación o la de separación voluntaria del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública.

Si la contestación fuese negativa o dilatoria, el Presidente del Tribunal cursará el expediente, con el duplicado del acta, por conducto reglamentario, al Ministerio de Hacienda, a fin de que por el Consejo de Estado se emita el informe prevenido en la base quinta de la Ley de 17 de octubre de 1941.

Devuelto el expediente por el Consejo de Estado, con dictamen que no acuse infracción en el procedimiento seguido, se acordará por Decreto u Orden, según los casos, la separación definitiva del servicio del funcionario condenado.

Si el dictamen del Consejo de Estado señalare infracciones de procedimiento el Ministro de Hacienda decretará, en acuerdo fundado, la nulidad del fallo, y el Subsecretario convocará nuevo Tribunal de Honor, adoptando las medidas necesarias para que no se repita la infracción determinante de la nulidad.

Toda la documentación de los Tribunales de Honor se archivará en la Secretaría general del Cuerpo.

Art. 50. Las resoluciones de los Tribunales de Honor son inapelables, sin que tampoco quepa contra ellas el recurso contencioso-administrativo. Las que sean absolutorias serán cumplidas en el más breve plazo, levantándose las suspensiones impuestas, ordenándose el abono de haberes dejados de percibir y reintegrando a su destino al interesado.

Las resoluciones que se adopten no privan al enjuiciado del ejercicio de los derechos pasivos adquiridos hasta la fecha de su separación.

Art. 51. Los Ingenieros Industriales que se resistiesen a ejercer los cargos que les correspondía desempeñar en los Tribunales de Honor o emitir su voto para las resoluciones que éstos haya de adoptar, serán corregidos administrativamente como autores de la falta grave de resistencia a ejercer las funciones que este Reglamento les atribuye, cuya responsabilidad les será exigida en la forma reglamentariamente procedente.

DISPOSICIONES FINALES

1.ª Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en este Reglamento.

2.ª En todo lo que no esté previsto en el mismo, se aplicarán como supletorios los preceptos del Reglamento general de funcionarios públicos de 7 de septiembre de 1918 y las disposiciones complementarias del mismo, así como las referentes a Tribunales de Honor, en especial la Ley de Bases de 17 de octubre de 1941 y la de 30 de diciembre de 1944.

DISPOSICION TRANSITORIA

Única.—Se confirma el funcionamiento que ha tenido la Comisión representativa del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública, facultándose a la Comisión asesora establecida en el artículo 5.º de este Reglamento para proceder, en el plazo de tres meses, a redactar las normas precisas para el desarrollo y ejecución de las bases aprobadas el 19 de abril de 1945 y siguientes, ajustándolas a las necesidades actuales y fijando las relaciones con la Mutualidad que autoriza el artículo 39, cuyas normas habrán de ser sometidas para su efectividad y aplicación a la previa autorización del Ministerio de Hacienda.

Aprobado en Consejo de Ministros.—El Ministro de Hacienda, Francisco Gómez de Llano,

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 16 de marzo de 1954 por el que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Inspector general de primera clase del Cuerpo Nacional Veterinario don Juan Victoriano Lozano Calvo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de diciembre de mil novecientos veintiséis, y Reglamento para su aplicación de veintiuno de noviembre de mil novecientos veintisiete, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, a partir del día veintitrés de marzo de corriente, fecha en que cumple la edad reglamentaria, al Inspector general de primera clase del Cuerpo Nacional Veterinario don Juan Victoriano Lozano Calvo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de marzo de 1954 por la que se adjudican con carácter definitivo los destinos o empleos civiles del concurso número seis.

Excmos. Sres.: En cumplimiento del artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1952 y de la Orden de 9 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 57), que adjudicaba con carácter provisional los destinos o empleos civiles puestos a disposición de la Junta Calificadora, y que fueron anunciados como formando parte del concurso número seis, Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Se adjudican con carácter definitivo, a todos los efectos, los destinos o empleos civiles del referido concurso número seis, con las modificaciones que se detallan a continuación:

Queda anulado el destino provisionalmente adjudicado de Portero en la Dirección General de Correos y Telecomunicación de Madrid, al Sargento de Ingenieros don Jesús Calderón Bejerano, del Grupo de Transmisiones de la División Acorazada.

Queda anulado el destino provisionalmente adjudicado de Portero del Instituto Nacional de Estadística de Madrid, al Sargento de Ingenieros don Daniel de la Paz Jiménez, del Regimiento de Zapadores del Primer Cuerpo de Ejército.

Queda anulado el destino provisionalmente adjudicado de Portero del Centro de Telecomunicación de Sevilla, al Sargento legionario don Juan Tripero Luceño, del Tercio Gran Capitán I de La Legión.

Queda anulado el destino provisionalmente adjudicado de Escribiente del Hospital Militar «Gómez Ulla», de Tetuán, por fallecimiento del Brigada de Infantería don Gonzalo Posadas Barranco.

Se adjudica el destino de Portero del Instituto Nacional de Estadística de Madrid al Sargento de Ingenieros don Jesús Calderón Bejerano, del Grupo de Transmisiones de la División Acorazada.

Se adjudica el destino de Portero en el Centro de Telecomunicación de Sevilla, al Brigada legionario de complemento don José Vázquez Prieto, en situación de «Reemplazo Voluntario» en el Gobierno Militar de Malaga.

Se hace constar que el destino de Alguacil Portero otorgado al Cabo primero de Infantería Antonio Sánchez Rodríguez, corresponde al Ayuntamiento de Quiroga (Lugo) y no de Quiroga (León), como en la Orden de adjudicación de destinos provisionales figuraba.

Art. 2.º Los destinados como consecuencia del artículo anterior, lo son con carácter definitivo.

Art. 3.º Los Oficiales de la Escala Auxiliar y Suboficiales que por la presente Orden adquieren un destino con carácter definitivo ingresan en la Agrupa-

ción Temporal Militar para Servicios Civiles con la situación de «Colocados», que determina el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, debiendo causar baja en la Escala Profesional y alta en la de Complemento a la mayor brevedad posible y cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército respectivo, momento éste en que se procederá con arreglo a lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 88).

Art. 4.º Los Cabos primeros que por la presente Orden adquieren un destino con carácter definitivo, serán licenciados por su Ministerio Castrense, previa propuesta para ello de esta Presidencia del Gobierno (Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles).

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

Continuación a la Orden de 9 de marzo de 1954 por la que se anuncian las vacantes que constituyen el concurso número siete.

TORROX (Málaga):

Delegación Nacional de Sindicatos. Junta Nacional de Hermandades. Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.—Una de Guarda rural.—Dotada con 4.770 pesetas anuales, más 1.192,50 pesetas como plus de carestía de vida y 397,50 pesetas en total por gratificaciones de 18 de julio y Navidad.

CORTES DE LA FROTERA (Málaga):

Delegación Nacional de Sindicatos. Junta Nacional de Hermandades. Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.—Una de Guarda rural.—Dotada con 6.000 pesetas anuales y gratificaciones de 18 de julio y Navidad de 500 pesetas cada una.

AMPUDIA (Palencia):

Delegación Nacional de Sindicatos. Junta Nacional de Hermandades. Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.—Una de Guarda rural.—Dotada con 5.931,25 pesetas anuales, más gratificaciones de 18 de julio y Navidad de una semana cada una y 240 pesetas al año por vivienda.

ROBLADILLO DE UCIEZA (Palencia):

Delegación Nacional de Sindicatos. Junta Nacional de Hermandades. Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.—Una de Guarda rural.—Dotada con 13 pesetas diarias de jornal, más una gratificación de dos semanas y un 25 por 100 por plus de ca-

restía de vida, con derecho a casa-habitación.

CARBONERO EL MAYOR (Segovia):

Delegación Nacional de Sindicatos. Junta Nacional de Hermandades. Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.—Una de Guarda rural.—Dotada con 13 pesetas diarias de jornal, más un 25 por 100 de plus de carestía de vida.

ALDEHUELA DE CODONAL (Segovia):

Delegación Nacional de Sindicatos. Junta Nacional de Hermandades. Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.—Una de Guarda rural.—Dotada con 12 pesetas diarias de jornal, más un 25 por 100 de plus de carestía de vida.

ALDEASONA (Segovia):

Delegación Nacional de Sindicatos. Junta Nacional de Hermandades. Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.—Una de Guarda rural.—Dotada con 15 pesetas diarias de jornal, incluido el plus de carestía de vida.

FUENTESOTO (Segovia):

Delegación Nacional de Sindicatos. Junta Nacional de Hermandades. Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.—Una de Guarda rural.—Dotada con 16,75 pesetas diarias, incluido ya el plus de carestía de vida.

LOS HUERTOS (Segovia):

Delegación Nacional de Sindicatos. Junta Nacional de Hermandades. Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.—Una de Guarda rural.—Dotada con 14,45 pesetas de jornal diario, incluido en él el plus de carestía de vida.

VALDANZO (Soria):

Delegación Nacional de Sindicatos. Junta Nacional de Hermandades. Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.—Una de Guarda rural.—Dotada con 12,50 pesetas diarias en total, más dos semanas de gratificación extraordinarias.

BUGARRA (Valencia):

Idem id. id.—Una de idem.—Dotada con 5.760 pesetas anuales, más 1.440 pesetas como plus de carestía de vida y 960 pesetas como gratificaciones extraordinarias.

SEGART (Valencia):

Idem id. id.—Una de idem.—Dotada con 5.475 pesetas anuales, más 1.368,75 pesetas de plus de carestía de vida y 912,50 pesetas de gratificaciones extraordinarias.

ARAS DE ALPUENTE (Valencia):

Idem id id.—Una de idem.—Dotada con 4.380 pesetas anuales, más 438 pesetas de plus de carestía de vida y 730 pesetas de gratificaciones extraordinarias.

URONES DE CASTROPONCE (Valladolid):

Idem id id.—Una de idem.—Dotada con 4.927.50 pesetas anuales, más 1.231.87 pesetas de plus de carestía de vida y 821.27 pesetas de gratificaciones extraordinarias.

MONTÓN (Zaragoza):

Idem id id.—Una de idem.—Dotada con 4.770 pesetas anuales, más 185.50 pesetas de gratificaciones extraordinarias.

ALFAZ DEL PI (Alicante):

Idem id id.—Una de idem.—Dotada con 4.800 pesetas anuales en total, incluidas ya las gratificaciones extraordinarias.

VALL DE EBO (Alicante):

Idem id id.—Una de idem.—Dotada con 4.400 pesetas anuales en total, incluidas ya las gratificaciones extraordinarias.

BENÍMARFULL (Alicante):

Idem id id.—Una de idem.—Dotada con 4.300 pesetas anuales en total, incluidas ya las gratificaciones extraordinarias.

RAFOL DE ALMUNIA (Alicante):

Idem id id.—Una de idem.—Dotada con 7.300 pesetas anuales en total, incluidas las gratificaciones extraordinarias.

SENIJA (Alicante):

Idem id id.—Una de idem.—Dotada con 4.200 pesetas en total incluidas ya las gratificaciones extraordinarias.

TARBENA (Alicante):

Idem id id.—Una de idem.—Dotada con 5.925 pesetas anuales en total, incluidas ya las gratificaciones extraordinarias.

CONDÓN DE LAS NIEVES (Alicante):

Idem id id.—Una de idem.—Dotada con 7.000 pesetas anuales en total, incluidas ya las gratificaciones extraordinarias.

CALPE (Alicante):

Idem id id.—Dos de idem.—Dotadas con 4.200 pesetas anuales en total, incluidas ya las gratificaciones extraordinarias.

SAGRA (Alicante):

Idem id id.—Una de idem.—Dotada con 6.490 pesetas anuales en total, incluidas ya las gratificaciones extraordinarias.

CASTELL DE CASTELL (Alicante):

Idem id id.—Una de idem.—Dotada con 4.780 pesetas anuales en total, incluidas ya las gratificaciones extraordinarias.

NOVELDA (Alicante):

Idem id id.—Una de idem.—Dotada con 7.500 pesetas anuales en total, incluidas ya las gratificaciones extraordinarias (Subjefe).

NOVELDA (Alicante):

Idem id id.—Dos de idem.—Dotadas con 6.900 pesetas anuales en total incluidas ya las gratificaciones extraordinarias.

BENICHEMBLA (Alicante):

Idem id id.—Una de idem.—Dotada con 5.490 pesetas anuales en total incluidas las gratificaciones reglamentarias.

RIBAS DE FRESER (Gerona):

Idem id id.—Una de idem.—Dotada con 5.400 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias de 450 pesetas cada una.

RÍOGORDO (Málaga):

Idem id id.—Una de idem.—Dotada con 5.400 pesetas anuales, más una gratificación de 1.200 pesetas y pagas extraordinarias por un total de 900 pesetas.

BÁRBOLES (Zaragoza):

Idem id id.—Una de idem.—Dotada con 5.400 pesetas anuales, más 900 pesetas por gratificaciones extraordinarias y uniforme.

BOHODÓN (Avila):

Idem id id.—Una de idem.—Dotada con 5.488.50 pesetas anuales, en total.

TORNADIZOS (Avila):

Idem id id.—Una de idem.—Dotada con 4.516 pesetas anuales, en total.

BENALÚA DE GUADIX (Granada):

Idem id id.—Dos de idem.—Dotadas con 552.90 pesetas mensuales más gratificaciones de 18 de julio y Navidad por un importe de 128 pesetas cada una de ellas.

ALTORRICÓN (Huesca):

Idem id id.—Una de idem.—Dotada con 6.000 pesetas anuales, más las gratificaciones reglamentarias de 18 de julio y Navidad.

VERÍN (Orense):

Idem id id.—Tres de idem.—Dotadas con 4.200 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias de 250 pesetas cada una.

ESPLUGA DE FRANCOLÍ (Tarragona):

Idem id id.—Una de idem.—Dotada con 5.000 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias de 416.66 pesetas cada una y 1.500 pesetas para vestuario y equipo.

BORJAS DEL CAMPO (Tarragona):

Idem id id.—Una de idem.—Dotada con 3.500 pesetas anuales, en total.

OSERA DE EBRO (Zaragoza):

Idem id id.—Una de idem.—Dotada con 5.000 pesetas anuales, más 800 pesetas de gratificaciones y plus de carestía de vida, y otras 800 pesetas para armamento y vestuario.

BADURES (Zaragoza):

Idem id id.—Una de idem.—Dotada con 4.500 pesetas anuales en total.

JARQUE (Zaragoza):

Idem id id.—Una de idem.—Dotada con 6.200 pesetas anuales en total, más 100 pesetas de gratificación.

PURUJOSA ((Zaragoza):

Idem id id.—Una de idem.—Dotada con

5.206.90 pesetas anuales, más 201.30 pesetas de gratificación.

GRISÉN ((Zaragoza):

Idem id id.—Una de idem.—Dotada con 5.475 pesetas anuales, más gratificaciones equivalentes a una mensualidad.

MAINAR (Zaragoza):

Idem id id.—Una de idem.—Dotada con 3.650 pesetas anuales en total.

PASTRIZ (Zaragoza):

Idem id id.—Una de idem.—Dotada con 5.475 pesetas anuales, más 480 pesetas en concepto de gratificaciones de 18 de julio y Navidad y quinquenios de 300 pesetas.

FUENTIDUEÑA (Segovia):

Idem id id.—Una de idem.—Dotada con 12 pesetas como salario diario, más plus de carestía de vida del 25 por 100 y 180 pesetas de gratificaciones extraordinarias anuales.

CAMPO DE SAN PEDRO (Segovia):

Idem id id.—Una de idem.—Dotada con 11.80 pesetas diarias de jornal, más el 25 por 100 de plus de carestía de vida y gratificaciones por un importe de 168 pesetas anuales.

CANTALEJO (Segovia):

Idem id id.—Una de idem.—Dotada con 11 pesetas diarias de jornal, más pesetas 1.080 anuales por plus de carestía de vida y gratificaciones por un importe de 154 pesetas anuales.

MATA DE CUÉLLAR (Segovia):

Idem id id.—Una de idem.—Dotada con 13 pesetas diarias de jornal, más 1.186 pesetas anuales por plus de carestía de vida y 200 pesetas de gratificación.

TORREPEROGIL (Jaén):

Idem id id.—Una de idem.—Dotada con 4.617.50 pesetas anuales más 1.543.31 pesetas de plus de carestía de vida y 221.33 pesetas como gratificaciones. Quinquenios equivalentes al 10 por 100 del sueldo base.

CEBREROS (Avila):

Idem id id.—Una de idem.—Dotada con 15 pesetas de jornal, más gratificaciones extraordinarias reglamentarias, seguros sociales y de accidentes, provyéndole de uniforme.

AGUILAR DE LA FRONTERA (Córdoba):

Idem id id.—Dos de idem.—Dotadas con un jornal diario de 15 pesetas, más el 25 por 100 como plus de carestía de vida, siete días de gratificación en 18 de julio y Navidad y uniforme completo.

CASTEJÓN DE MONEGROS (Huesca):

Idem id id.—Una de idem.—Dotada con 2.500 pesetas de sueldo anual y dos semanas de gratificación.

CAMPILLO DE DELETTOSA (Cáceres):

Idem id id.—Una de idem.—Dotada con 4.320 pesetas de sueldo anual en total.

MONTÁNCHÉZ (Cáceres):

Idem id id.—Una de idem.—Dotada con 4.380 pesetas de sueldo anual, 168 pesetas de gratificación por 18 de julio y Navidad y uniforme completo.

TORNAVACAS (Cáceres):

Idem id id.—Una de idem.—Dotada con 4.380 pesetas de sueldo anual, más el 25 por 100 como plus de carestía de vida, gratificaciones de siete días en 18 de julio y Navidad y uniforme completo.

CASAS DE DON GÓMEZ (Cáceres):

Idem id id.—Una de idem.—Dotada con 4.320 pesetas de sueldo anual, gratificación de 192 pesetas en 18 de julio y Navidad y uniforme completo.

TORRENEUA (Ciudad Real):

Idem id id.—Dos de idem.—Dotadas con 4.745 pesetas de sueldo anual, más el 25 por 100 de plus de cargas familiares y gratificaciones extraordinarias en 18 de julio y Navidad.

ONTIÑENA (Huesca):

Idem id id.—Una de idem.—Dotada con 4.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias de 333,33 pesetas cada una.

MONCALVILLO (Logroño):

Idem id id.—Una de idem.—Dotada con 5.701,30 pesetas de sueldo anual, gratificaciones de siete días en 18 de julio y Navidad y vestuario.

VILLALBA DE RIOJA (Logroño):

Idem id id.—Una de idem.—Dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

GRIJOTA (Palencia):

Idem id id.—Una de idem.—Dotada con 16,25 pesetas como jornal diario y una semana de gratificación en 18 de julio y Navidad.

HÉRMEDES DE CERRATO (Palencia):

Idem id id.—Una de idem.—Dotada con 16,25 pesetas diarias de jornal y una semana de gratificación en 18 de julio y Navidad.

BECCERRIL DE CAMPOS (Palencia):

Idem id id.—Una de idem.—Dotada con 5.940 pesetas de sueldo anual y una semana de gratificación en 18 de julio y Navidad.

VENTA DEL MORO (Valencia):

Idem id id.—Una de idem.—Dotada con 4.320 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias de una mensualidad, más vestuario.

BELVER DE LOS MONTES (Zamora):

Idem id id.—Dos de idem.—Dotadas con 6.300 pesetas de sueldo anual, más siete días de gratificación en 18 de julio y Navidad.

PIEDRAHITA DEL CASTRO (Zamora):

Idem id id.—Una de idem.—Dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

ALICANTE:

Idem id id.—Una de idem.—Dotada con 5.040 pesetas de sueldo anual y 840 pesetas de gratificación.

FRIGILIANA (Málaga):

Idem id id.—Una de idem.—Dotada con 5.400 pesetas de sueldo anual, más 450 pesetas como gratificación de 18 de julio y Navidad.

COLLADO DE CONTRERAS (Avila):

Idem id id.—Una de idem.—Dotada con 6.112 pesetas de sueldo anual, incluí-

das en ellas el tanto por ciento de carestía de vida, y dos pagas extraordinarias.

(Continuará.)

ORDEN de 23 de marzo de 1954 sobre clasificación del café de Guinea.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el apartado f) del artículo segundo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno, fecha 12 de enero de 1946, y de conformidad con el Ministerio de Comercio, dispongo:

1. La clasificación o reclasificación del café procedente de la Guinea Española, se verificará en el domicilio legal de la Delegación Peninsular para Café de las Cámaras Oficiales Agrícolas de Guinea (Proguinea), con sujeción a las instrucciones que oportunamente dictará la Dirección General de Marruecos y Colonias.

2. No serán admisibles las partidas que contengan materias extrañas, grano mohoso o más de un 18 por 100 en peso de defectos. Las partidas que se encuentren en esas circunstancias necesitarán, para su admisión, ser seleccionadas a costa del propietario.

A los efectos de venta de café al público se estimará una sola calidad y al precio oficial de tasa.

3. Podrán ser vendidas libremente por Proguinea las partidas denominadas de grano partido o residuo de café seleccionado, pero su precio máximo de venta al público para el café tostado será inferior en cinco pesetas al normal de venta libre de dicho café tostado.

En los envases de venta al público de los productos denominados de grano partido o residuos de café seleccionado constará la procedencia y calidad de este artículo. Si fuese destinado a industrias que puedan utilizarlo como materia prima para la obtención de otros productos, se venderá en verde.

4. Los sacos envases del café deberán ser de cabida uniforme; además de precintados deberán venir marcados con las palabras «Fernando Poo» o «Guinea Continental», según su procedencia, y, en su caso, la indicación de contener «grano partido o residuos de café seleccionado».

5. A la llegada de los cargamentos a los distintos puertos se procederá a la toma de muestras de cada partida por un representante de Proguinea, a cuya toma de muestras se invitará a un representante del grupo de torrefactores.

6. Las muestras se extraerán de diez sacos distintos por cada partida o contramarca y en cantidad suficiente para obtener dos muestras de cien gramos cada una. Dichas muestras se lacrarán en un sobre o saco, numerándose correlativamente al exterior con las firmas de los que presenciaron la toma de las mismas, para garantía de su autenticidad, y en el interior irá un sobre pequeño cerrado con una tarjeta en la que consten los datos de marca, contramarca y peso de la partida. De esta forma los que efectúan la labor de clasificación ignorarán estos datos y, consecuentemente, el embarcador de la partida, hasta después de efectuada aquélla.

7. Recibidas las muestras de cada cargamento en Proguinea, se procederá a la clasificación de una muestra por cada partida por una comisión formada por un representante del Estado y tres Vocales designados al efecto, en cada caso, de entre los miembros de su Consejo Directivo. De la clasificación obtenida levantará acta el Director Gerente y se comunicará a los interesados. La segunda muestra permanecerá sin abrir, en depósito en Proguinea, por el plazo de seis meses.

8. Si por algún interesado, sea éste agricultor o torrefactor, se solicitase re-

clasificación, se procederá a la misma utilizando la segunda muestra por la misma comisión encargada de las clasificaciones, a la que podrán agregarse, con voz y voto tres torrefactores designados por el grupo de Madrid, a petición de Proguinea, si la reclamación hubiere partido de un torrefactor.

9. Para compensar a los agricultores de las pérdidas y gastos resultantes de la clasificación que se establece y estimular a la vez la mejora en presentación y calidades del café de Guinea, se constituirá y administrará en Proguinea un fondo a razón de dos pesetas kilo de café de aquella procedencia que se importe en la Metrópoli, con excepción del de consumo en Canarias, y que en ningún caso podrá representar aumento del actual precio de venta al público.

Dicho fondo se distribuirá entre las clases más selectas y siguiendo las instrucciones que a tal efecto dictará la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Disposición transitoria.—Será obligatoria la clasificación del café respecto de todas las partidas embarcadas a partir de la publicación de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE JUSTICIA**ORDEN de 22 de enero de 1954 por la que se concede la libertad condicional a treinta y cuatro penados.**

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939 y Decreto de 17 de diciembre de 1943, modificado por el de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Andrés Cortés Fernández, Manuel Méndez Villar.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: José María Alargunsoo Cubels.

Del Sanatorio Penitenciario Antituberculoso de Cuéllar (Segovia): Pío Louro Costa, Benigno López García, Juan Casero Ruiz.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofía): Antonio Agullera Vida, Félix Soto Navacerrada.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Juan Medina Parejo, Aurelia Solares Céspedes.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Eduardo Sines Vázquez.

De la Prisión-Escuela de Madrid: Francisco Macías Ramos, Santos Escribano Iñigo, Gabriel Dorado Viana, José Simón Pozo.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Francisco Vega Flores, Alfonso Ochoa Malagón.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Manuel María Goñeaga Izguirre.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Luisa Meljide Romero.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Antonio Urbano Palma.

De la Prisión Provincial de Madrid: Andrés Francisco Ibañez Mediavilla, Francisco Ossorio Romero.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Concepción Pinel Redondo.
De la Prisión Provincial de Murcia: Juan Molina Castro, Aseasio Pastor Llamas.

De la Prisión Provincial de Oviedo: José Gómez Pedreira.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Antonio González Piris.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Joaquín López Rodríguez Tomás Ramírez Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Germán Pérez Lozano, Josefa Domínguez Gordo.

Del Destacamento Penal de Fuencarral (Madrid): Juan Jiménez Martín, Agapito Nieto Navarro.

Del Destacamento Penal de Mansilla (León): Argimiro Antonanzas López.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de enero de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Ricardo García Gómez Secretario del Juzgado de Paz de Azoitía (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ricardo García Gómez, Secretario del Juzgado de Paz de Azoitía (Guipúzcoa) y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 3 de febrero de 1954 por la que se resuelve el concurso para la provisión de las Secretarías vacantes en los Juzgados Comarcales que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18 de enero último para la provisión en concurso nuevo de traslado de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios en activo de la tercera categoría,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las referidas Secretarías a los solicitantes que a continuación se relacionan:

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría.

Santa Marta (Badajoz)—Don Guillermo Aparicio Morejón.

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera.

Realejo Alto (Santa Cruz de Tenerife). Don Miguel Villarroya Cortabitarte.

Antigüedad en el Cuerpo.

Almazán (Soria)—Don Jesus de la Cal Cayuela.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de marzo de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Higinio Gómez Rico, Juez comarcal de tercera categoría con destino en Ledesma (Salamanca).

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Higinio Gómez Rico, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en Ledesma (Salamanca),

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el artículo 29 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de marzo de 1954 por la que pasa a la situación de excedente forzosa, por enfermedad, la Guardiana de tercera clase de la Escala Auxiliar de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones doña María del Pilar Rico Vilanova.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Guardiana de tercera clase de la Escala Auxiliar de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, doña María del Pilar Rico Vilanova, con destino en la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia, pase a

MINISTERIO DE HACIENDA

Rectificación a la Orden de 15 de marzo de 1954 sobre caducidad de nombramiento de Corredor Colegiado de Comercio, por jubilación.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, a continuación se rectifica como sigue:

En el cuarto párrafo, en donde dice «...para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente...», debe decir «...para su publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente...»

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 13 de marzo de 1954 por la que se dan normas para simplificar el funcionamiento de las Comisiones creadas por Ordenes ministeriales de 24 de septiembre de 1953 y 4 de enero de 1954 para cumplimiento de las Leyes de 26 de febrero de 1953 y 17 de julio de 1953

Ilmo. Sr.: Con objeto de simplificar el funcionamiento de las Comisiones creadas por Ordenes ministeriales de 24 de septiembre de 1953 y 4 de enero de 1954 para cumplimiento de las Leyes de 26 de febrero de 1953 y 17 de julio de 1953,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Todos los gastos de levantamiento del plano, deslinde, replanteo de vías, parcelación y tasación de los terrenos, así como los que origine la inscripción en los Registros de la Propiedad, favor del Estado, se abonarán como gastos derivados de la construcción de nuevos ferrocarriles que son, con cargo a los fondos consignados para esa aplicación.

la situación de excedencia forzosa, por enfermedad por tiempo máximo de un año, con derecho al percibo de los dos tercios de su haber mientras permanezca en esta situación, conforme determina el artículo 565 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 8 de marzo de 1954 por la que reingresa al servicio activo, procedente de la excedencia forzosa, por el de enfermedad, el Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Eduardo Escribuela Escribuela.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, don Eduardo Escribuela Escribuela, actualmente en situación de excedente forzoso, por enfermedad, reingrese al servicio activo por haber desaparecido las causas que motivaron la situación anterior, siendo destinado para la prestación de sus servicios a la Prisión Celular de Valencia, a cuya plantilla pertenecía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

2.º La Jefatura correspondiente formulará el oportuno presupuesto de los gastos probables por la totalidad de los conceptos antes señalados. Dicho presupuesto se redactará y tramitará en la forma corriente.

3.º Se tendrán en cuenta en la tasación, además de los elementos a que se refieren las bases séptima de la Orden ministerial de 24 de septiembre de 1953 y séptima de la Orden ministerial de 4 de enero de 1954 el importe de los gastos antes citados.

4.º Por consiguiente no deberán abonar los adjudicatarios el cinco por ciento del importe de sus remates respectivos a que se refieren el párrafo segundo de la base 11 de la Orden ministerial de 24 de septiembre de 1953 y el párrafo segundo de la base 11 de la Orden ministerial de 4 de enero de 1954.

5.º Como consecuencia de todo ello, quedan derogados:

En la Orden ministerial de 24 de septiembre de 1953, el párrafo segundo de la base 11, los dos primeros párrafos de la base 24 y la base 25, sustituyéndose la expresión final del primer párrafo de la base 20 por la de «el primer párrafo de la base 11».

En la Orden ministerial de 4 de enero de 1954 el párrafo segundo de la base 11, los dos primeros párrafos de la base 24 y la base 25, sustituyéndose la expresión final de la base 20 por la del primer párrafo de la base 11.

6.º Subsisten íntegramente ambas Ordenes ministeriales en todo lo que no está expresamente rectificado por la presente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de marzo de 1954.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 22 de marzo de 1954 por la que se dispone se adjudiquen definitivamente las obras que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el 12 de los corrientes para la ejecución de las obras que figuran en la Orden ministerial de 26 de enero de 1954, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de febrero último.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General, ha dispuesto se adjudiquen definitivamente las obras correspondientes al:

Grupo 170.—A Félix Irigoyen Uribe, domiciliado en Soria, plaza del Rosario, número 3, por la cantidad de 694.000 pesetas, que produce en el presupuesto de 754.625,65 pesetas la baja de 60.625,65 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 171.—A Termac. Empresa Constructora, S. A., domiciliada en Madrid, Cuesta de Santo Domingo, número 3, por la cantidad de 4.898.000 pesetas, que produce en el presupuesto de 4.986.061,52 la baja de 88.061,52 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 172.—A Primitivo Ordóñez Calvo, domiciliado en Salas de los Infantes (Burgos), plaza del Condestable, número 2, por la cantidad de 919.000 pesetas, que produce en el presupuesto de pesetas 1.082.146,14 la baja de 163.146,14 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 173.—A Tomás Amelburu Delgado, domiciliado en Barcelona, calle de Trafalgar, número 4, por la cantidad de 3.399.000 pesetas, que produce en el presupuesto de 4.099.483,13 pesetas la baja de 700.483,13 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 174.—A Antonio Mateo Galindo, domiciliado en Valdepeñas (Ciudad Real), calle de Pintor Mendoza, número 24, por la cantidad de 4.168.716,16 pesetas, que produce en el presupuesto de 4.948.031,05 pesetas la baja de 779.314,89 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 175.—A Enrique Sanz Calonge, domiciliado en Madrid, calle de Alcalá,

número 16, por la cantidad de 5.090.000 pesetas, que produce en el presupuesto de 5.601.790,35 pesetas la baja de 511.790,35 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 176.—A Pedro de Elejabeitia Contratas, S. A., domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 45, por la cantidad de 1.946.448,33 pesetas, que produce en el presupuesto de 2.246.593,18 pesetas la baja de 300.144,85 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 177.—A Raymundo Vázquez, Empresa Constructora, S. A., domiciliada en Madrid, calle de Jardines, número 3, por la cantidad de 1.794.000 pesetas, que produce en el presupuesto de 2.022.326,87 pesetas la baja de 228.326,87 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 181.—A Benito Malvar Corbal, domiciliado en Pontevedra, calle de Santa Clara, número 5, por la cantidad de 1.278.000 pesetas, que produce en el presupuesto de 1.396.125,98 pesetas la baja de 118.125,98 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 182.—A Benito Malvar Corbal, domiciliado en Pontevedra, calle de Santa Clara, número 5, por la cantidad de 824.000 pesetas, que produce en el presupuesto de 992.405,29 pesetas la baja de 168.405,29 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 183.—A Navarro Jorro, S. A. (N. A. J. O. S. A.), domiciliada en Madrid, paseo de la Castellana, número 8, por la cantidad de 4.230.000 pesetas, que produce en el presupuesto de 5.217.388,84 pesetas la baja de 987.388,84 pesetas en beneficio del Estado.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que debido a la condición cuarta del pliego de condiciones particulares y económicas que han regido en el concurso, deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de la adjudicación de las obras, que serán elevadas a escritura pública, autorizando al Ingeniero Jefe de

la respectiva provincia que lo efectúe en representación de este Ministerio.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1954.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de febrero de 1954 por la que se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica para que convoque a concurso previo de traslado cátedras vacantes en Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto autorizar a esa Dirección General para que se anuncien a concurso previo de traslado las cátedras de «Geografía económica», «Mercancías», «Física y Química», «Inglés», «Francés», «Alemán», «Árabe» y «Derecho», vacantes en las Escuelas de Comercio que en el anuncio se relacionan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1954

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Continuación a la Orden de 27 de febrero de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría cuarta del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario, y sueldo anual de 17.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias a los 3.750 Maestros y 3.750 Maestras que se relacionan.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
MAESTRAS					
336	6.078	D. ^a Amalia Sánchez Alvarez.	363	6.105	D. ^a Victoria Alonso Pérez.
337	6.079	D. ^a Luisa Terán González.	364	6.106	D. ^a Alicia Ginés Miñana.
338	6.081	D. ^a María Concepción Sánchez Beato.	365	6.107	D. ^a Ana María Tomás Ortiz.
339	6.081 bis	D. ^a Rosario Reyna Méndez.	366	6.108	D. ^a Carmen Vergés Costa.
340	6.082	D. ^a Herminia Barba Cejas.	367	6.109	D. ^a Juana Ortega López.
341	6.084	D. ^a Carmen Sánchez González.	368	6.110	D. ^a Montserrat Buqueras Rovira.
342	6.085	D. ^a María Pilar Vidal Villanueva.	369	6.111	D. ^a Carmen Tur Riera.
343	6.086	D. ^a Auréa Castells Barros.	370	6.112	D. ^a Desamparados Jimeno Roig.
344	6.087	D. ^a Teresa Jotú Bohé.	371	6.113	D. ^a Concepción Esteve Aigo.
345	6.088	D. ^a Micaela Ramón Sancho.	372	6.114	D. ^a Aurea Narros Caldevilla.
346	6.089	D. ^a Victoria García de Blas Sánchez.	373	6.116	D. ^a María Pilar Gimeno Llecha.
347	6.090	D. ^a Eloisa Moreno García.	374	6.117	D. ^a Dolores Cruz Artell.
348	6.090 bis	D. ^a Guillermina Pérez Pérez.	375	6.118	D. ^a Mercedes Montoya Latasa.
349	6.091	D. ^a María Torres García.	376	6.119	D. ^a Asunción Rovira Tenas.
350	6.092	D. ^a Paz A. Barreras Casamayor.	377	6.120	D. ^a Salvadora Ferrando Costa.
351	6.093	D. ^a Carmen Gómez Angel.	378	6.121	D. ^a Encarnación López Muerza.
352	6.094	D. ^a María Magdalena Riutort Villalonga.	379	6.122	D. ^a Concepción Marín Iserte.
353	6.095	D. ^a Josefa Giner Puigcerver.	380	6.123	D. ^a María Jesusa Belzunegui Arruti.
354	6.097	D. ^a Magdalena Barasoain Errea.	381	6.124	D. ^a María Lozano Perales.
355	6.098	D. ^a María Carmen Masferrer Rovira.	382	6.125	D. ^a María Angeles Real Daroca.
356	6.099	D. ^a Trinidad García Hernando.	383	6.126	D. ^a Joaquina Martínez Hernández.
357	6.100	D. ^a Agripina Izquierdo Marquina.	384	6.127	D. ^a María Teresa Olmos Alabarta.
358	6.100 bis	D. ^a Carmen Ponz Civera.	385	6.128	D. ^a Delfina Jiménez Rubio.
359	6.101	D. ^a María Angeles Villafra Palacios.	386	6.129	D. ^a Francisca Lobillo Abaurre.
360	6.102	D. ^a Aurora Ordoñana Iriarte.	387	6.131	D. ^a Teresa Alonso Alonso.
361	6.103	D. ^a Esperanza de la C. Sánchez Uralde.	388	6.132	D. ^a Adela Méndez Sebastián.
362	6.104	D. ^a Teresa Lloplis Roig.	389	6.133	D. ^a Jacinta Calabria Puyo.
			390	6.134	D. ^a María Mercedes Vall Almirall.
			391	6.135	D. ^a Josefina Riera Fernández.
			392	6.136	D. ^a Ascensión Fresa Lazo.

Numero de orden	Numero en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Numero de orden	Numero en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
393	6.137	D. ^a Gregoria Consejo Maaduga.	480	6.241	D. ^a Felicidad de Felipe Palacios.
394	6.138	D. ^a Maria Chavarría Galleda.	481	6.242	D. ^a Elvira Tricás Ibarz.
395	6.139	D. ^a Maria Rosario Ferrández González.	482	6.243	D. ^a Manuela Alvarez de Rastrolo.
396	6.140	D. ^a Ascensión Osaba Ramos.	483	6.244	D. ^a Antonia López Sánchez.
397	6.141	D. ^a Carmen López Ortola.	484	6.245	D. ^a J. Pilar Patiño Vázquez.
398	6.142	D. ^a Hermenegilda Linares Pérez.	485	6.246	D. ^a Dolores Serrano Lancha.
399	6.145	D. ^a Mercedes Guixa Colominas.	486	6.247	D. ^a Maria Luisa Prat Mauri.
400	6.146	D. ^a Joaquina Arzúa Español.	487	6.248	D. ^a Aurora Núñez de Prado Vaquero.
401	6.151	D. ^a Concepción Vázquez Nespereira.	488	6.249	D. ^a Francisca Campos Morcillo.
402	6.152	D. ^a Maria Pujol Barberá.	489	6.250	D. ^a Carmen Patiño Fuentes.
403	6.153	D. ^a Teresa Cuesta Román.	490	6.251	D. ^a Araceli Orellana Tonda.
404	6.156	D. ^a Virginia Guarch Juan.	491	6.252	D. ^a Alicia Rodrigo López.
405	6.157	D. ^a Esperanza Reguero Iglesias.	492	6.253	D. ^a Maria Luisa Pérez Ruiz.
406	6.158	D. ^a Aurea Balboa López.	493	6.254	D. ^a Joaquina Ninot Nolla.
407	6.159	D. ^a Maria Vila Quintana.	494	6.255	D. ^a Maria Angeles Gascón Sánchez.
408	6.161	D. ^a Evangelina Vicente González.	495	6.256	D. ^a Sixta Fernández Herraiz.
409	6.163	D. ^a Maria de la O Soro Vera.	496	6.257	D. ^a Maria Castrillo Alarcia.
410	6.164	D. ^a Maria Encarnación Alvarez Gómez.	497	6.258	D. ^a Maria Angeles Villanueva Aparicio.
411	6.165	D. ^a Cristina Luis Rojo Larrinaga.	498	6.259	D. ^a Adela Mangas Zambrano.
412	6.166	D. ^a Concepción Castro Somoza.	499	6.260	D. ^a Isabel Chicote Barbero.
413	6.167	D. ^a Clementina Martínez de la Hidalga.	500	6.261	D. ^a Natividad Gómez García.
414	6.168	D. ^a Generosa Freire Rey.	501	6.262	D. ^a Encarnación Cabrera Madrid.
415	6.169	D. ^a Ramona Rodríguez Rodríguez.	502	6.263	D. ^a Quiteria Rupérez Sanz.
416	6.170	D. ^a Concepción Ramos Paz.	503	6.264	D. ^a Josefa Agulló Barral.
417	6.171	D. ^a Maria Fernández Fernández.	504	6.265	D. ^a Maria Virginia Cotarelo Lombardero.
418	6.172	D. ^a Ana Maria Albertos Yagüe.	505	6.266	D. ^a Filomena Pérez López.
419	6.174	D. ^a Constanza Flor Marcellán.	506	6.267	D. ^a Carmen Muñoz Martínez.
420	6.175	D. ^a Adela Maside Rodríguez.	507	6.268	D. ^a Maria Rivas Pardo.
421	6.176	D. ^a Matilde Rodríguez González.	508	6.269	D. ^a Caricia Bargalló Durán.
422	6.177	D. ^a Maria Vilariño Mourriño.	509	6.271	D. ^a Francisca Tocino Fernández.
423	6.178	D. ^a Vicenta Puig Miñana.	510	6.272	D. ^a Maria Pilar Vega Díez.
424	6.179	D. ^a Maria Dolores Núñez González.	511	6.273	D. ^a Julia González González.
425	6.181	D. ^a Maria Nieves González-Moro Palao.	512	6.274	D. ^a Natividad Blanco Rodríguez.
426	6.183	D. ^a Leonor Yuberx Quemada.	513	6.275	D. ^a Carmen Fernández Robles.
427	6.185	D. ^a Victoriana Solano Angarón.	514	6.276	D. ^a Luisa Jiménez García.
428	6.186	D. ^a Florencia Tamayo Amilivia.	515	6.277	D. ^a Maria Nogués Vidiella.
429	6.187	D. ^a Juliana Miguel Yerro.	516	6.278	D. ^a Carmen Maldonado Urefia.
430	6.188	D. ^a Encarnación Valencia Ortega.	517	6.279	D. ^a Maria Belén Luenga la Pena.
431	6.189	D. ^a Josefa Chan Ortigueira.	518	6.280	D. ^a Ana Tobal Lermos.
432	6.191	D. ^a Matilde Villaviervos Pérez.	519	6.280 bis	D. ^a Purificación Almeida Carretero.
433	6.192	D. ^a Maria Chueca Rico.	520	6.282	D. ^a Beatriz Olondriz Echevarria.
434	6.193	D. ^a Elvira Banzos Palacín.	521	6.283	D. ^a Mercedes Ibot León.
435	6.194	D. ^a Elisa Cardenal Sánchez.	522	6.284	D. ^a Maria Pilar Mendoza Alvarez.
436	6.195	D. ^a Concepción Alcalde Pérez.	523	6.285	D. ^a Mercedes de las Heras Alonso.
437	6.196	D. ^a Eusebia Logroño Irujo.	524	6.286	D. ^a Angeles Goicoechea Romano.
438	6.197	D. ^a Victoria Calvo Pérez.	525	6.287	D. ^a Elvira Antoranz Martínez.
439	6.198	D. ^a Elena Martínez Suárez.	526	6.288	D. ^a Teresa Felayo Benavente.
440	6.199	D. ^a Elena Rodríguez Lama.	527	6.289	D. ^a Maria Cinta Manteca Escutia.
441	6.200	D. ^a Maria Consuelo Diaz Rodríguez.	528	6.290	D. ^a Maria Pilar Peña Martínez.
442	6.201	D. ^a Dionisia Diaz Fernández.	529	6.291	D. ^a Sabina Zurdo Maroto.
443	6.203	D. ^a Maria Puig Boladeras.	530	6.292	D. ^a Maria Dolores Muñozerro Martín.
444	6.204	D. ^a Carmen Mesa Aguilar.	531	6.293	D. ^a Dolores Ríoz Suárez.
445	6.205	D. ^a Maria Concepción Colubi González.	532	6.294	D. ^a Julia Adelantado Barriol.
446	6.206	D. ^a Enriqueta Soria Ramirez.	533	6.295	D. ^a Francisca Arnalaz Castellá.
447	6.207	D. ^a Dorkes Altamirano Durán.	534	6.296	D. ^a Felipa Gómez Diaz.
448	6.208	D. ^a Maria Rosario Noriega González.	535	6.297	D. ^a Gregoria Verdejo López.
449	6.209	D. ^a Carmen Gaitán Navarro.	536	6.298	D. ^a Eleuteria Bermúdez Pérez.
450	6.210	D. ^a Angela Llera Gutiérrez.	537	6.299	D. ^a Maria Cabré Perpiñá.
451	6.211	D. ^a Purificación García de Vega Turrión.	538	6.300	D. ^a Maria Comas Camps.
452	6.212	D. ^a Aniceta Sedcoña León.	539	6.301	D. ^a Salvadora Medinavieitia López.
453	6.213	D. ^a Celia Santa Maria Mombiedo.	540	6.302	D. ^a Maria Esperanza Fournier Sánchez.
454	6.214	D. ^a Josefa Esqué Rué.	541	6.303	D. ^a Maria Milagro Picó Bernabéu.
455	6.215	D. ^a Maria Jesús Cuesta del Canto.	542	6.304	D. ^a Carmen Echarri Esquiza.
456	6.216	D. ^a Maria Mercedes Muñoz Alvarez.	543	6.305	D. ^a Eusebia A. López Tórtola.
457	6.217	D. ^a Josefa Gallardo Jiménez.	544	6.306	D. ^a Maria Consuelo Caselles Rollán.
458	6.218	D. ^a Carmen Granero García.	545	6.307	D. ^a Pilar Gómez Lorente.
459	6.219	D. ^a Adela Rovira Pallarés.	546	6.308	D. ^a Antonia Plaza Estacio.
460	6.220	D. ^a Maria Encarnación Martínez Menéndez.	547	6.309	D. ^a Maria Luisa García Penabad.
461	6.221	D. ^a Guadalupe Blanco Cuende.	548	6.310	D. ^a Concepción Alegre Arazo.
462	6.222	D. ^a Felisa Ochca Vicente.	549	6.311	D. ^a Concepción Mont Fornes.
463	6.223	D. ^a Saturnina Iriarte Arriaza.	550	6.313	D. ^a Julia Esparza Gómez de Segura.
464	6.224	D. ^a Josefa Martín Cotano.	551	6.314	D. ^a Maria Ascensión Rey Abelleira.
465	6.225	D. ^a Josefina Teijeiro Orosa.	552	6.315	D. ^a Josefa Maria Martínez Lorente.
466	6.226	D. ^a Maria Angeles Ruiz Bermúdez.	553	6.316	D. ^a Camila Revaliente González.
467	6.227	D. ^a Florentina Prieto García.	554	6.317	D. ^a Tomasa Tejedor de Miguel.
468	6.228	D. ^a Elisenda Page Gallego	555	6.318	D. ^a Eduarda Sánchez Grau.
469	6.229	D. ^a Rosa Pérez Martínez.	556	6.319	D. ^a Maria Mercedes Vispo Villardefranco.
470	6.230	D. ^a Josefina Busquets Vicente.	557	6.320	D. ^a Matilde González López.
471	6.231	D. ^a Maria Buendía Villalba.	558	6.321	D. ^a Amelia Romero Martínez.
472	6.232	D. ^a Manuela García Orts.	559	6.322	D. ^a Paula Amin de Soto.
473	6.233	D. ^a Elvira Pardo González.	560	6.323	D. ^a Rosa Arcebol Solá.
474	6.234	D. ^a Bernardina Ruiz Cobos de Guzmán.	561	6.324	D. ^a Maria Epifania Manuel Chamorro.
475	6.235	D. ^a Antonia Sánchez Beato.	562	6.326	D. ^a Dorkes Alonso Martín.
476	6.236	D. ^a Carmen Diaz Márquez.	563	6.327	D. ^a Agustina Menéndez Balada.
477	6.237	D. ^a Maria Oliva Fernández Alonso.	564	6.328	D. ^a Ofelia Baño Hernández.
478	6.239	D. ^a Lucia Mercade Torrelas.	565	6.329	D. ^a Carmen Soler Bellver.
479	6.240	D. ^a Rafaela Abad Ramirez.	566	6.330	D. ^a Blasa Azanza Leza.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
567	6.331	D. ^a Carmen Bartrá Miguel.	596	6.367	D. ^a Luisa Jiménez Toro.
568	6.333	D. ^a Natividad Ramos Fernández.	597	6.368	D. ^a María de la E. Marin Escudero.
569	6.334	D. ^a Juana Cortés Cortés.	598	6.369	D. ^a Carmen Laguna de Haro.
570	6.335	D. ^a María Reyes Gutiérrez Murúa.	599	6.370	D. ^a Carmen Val Sancho.
571	6.336	D. ^a Teodora Agudo Cabrera	600	6.371	D. ^a María Carmen Gil Martín.
572	6.337	D. ^a Ferrnana Dorronsoro Calafé.	601	6.374	D. ^a María Francisca Rios Leiva.
573	6.338	D. ^a Patrocinio Silva López.	602	6.375	D. ^a Evangelina Castelo l'ena.
574	6.339	D. ^a Luisa del Valle Villanueva.	603	6.376	D. ^a María Teresa Acuña Sarmiento.
575	6.340	D. ^a María Zurutuza Múgica.	604	6.378	D. ^a María Presentación Cuadrado Santiago
576	6.341	D. ^a María Carmen Gómez Trigueros.	605	6.379	D. ^a María Pahissa Jo.
577	6.341 bis	D. ^a María Carmen Casan Cabejas.	606	6.380	D. ^a María Fabra Farras.
578	6.342	D. ^a Francisca Arrú San Juan.	607	6.381	D. ^a Tomasa Sevilla Aranda.
579	6.343	D. ^a María Rñhi Matamcros.	608	6.383	D. ^a Isabel Valle Buesa.
580	6.344	D. ^a Angela Azaceta Rhiz.	609	6.385	D. ^a Antonia Fernandez Reoredo.
581	6.345	D. ^a Andresa Guiral Morén.	610	6.386	D. ^a Teolinda Ferreiro Cuquejo.
582	6.346	D. ^a María Purificación Reguera Píera.	611	6.388	D. ^a Elena Francisca Saló Fornés
583	6.347	D. ^a Concepción del Valle Villanueva.	612	6.389	D. ^a Juana Rivera Mateos.
584	6.348	D. ^a Encarnación Sánchez Lahuerta.	613	6.390	D. ^a Felisa Tirilonte G. nzález.
585	6.351	D. ^a María Asunción Rodríguez Menéndez.	614	6.392	D. ^a Regina Testa Diaz.
586	6.352	D. ^a Josefa Dávila Paja.	615	6.393	D. ^a María Luisa Fernández Fernández
587	6.354	D. ^a Magencia Ortiz Garrido.	616	6.394	D. ^a Carmen Torné Balagué.
588	6.357	D. ^a Bernarda Asunción Gutiérrez Alonso.	617	6.395	D. ^a Rita Pérez Perez
589	6.358	D. ^a Francisca González Cariz.	618	6.396	D. ^a Concepción Aguirre González
590	6.360	D. ^a Juana Vicente Fuertes.	619	6.397	D. ^a Honorina Andrés Diago.
591	6.361	D. ^a Juliana Sánchez Pombar.	620	6.398	D. ^a María Desamparados Rága Selma.
592	6.362	D. ^a Celsa Vicenta Gómez Prieto.	621	6.399	D. ^a María Carmen Arenillas Nogales.
593	6.363	D. ^a Juliana Ruiz Pérez.	622	6.400	D. ^a María Herminia Prieto Villar.
594	6.364	D. ^a Herminia Pérez López.	623	6.401	D. ^a Pilar Vaqué Descarrega.
595	6.365	D. ^a Rosa Alvarez Alvarez.			

(Continuará)

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 17 de marzo de 1954 por la que se nombra Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores adjuntos de las Escuelas del Ramo, a don Angel Azpiazu Ugalde.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Educación Nacional, de fecha veintidós de febrero del corriente año, en la que nombra en virtud de concurso-oposición Profesor adjunto del grupo octavo «Hidráulica y Máquinas», de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, a don Angel Azpiazu Ugalde;

Visto el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno, en sus artículos primero, cuarenta y cuatro y cincuenta y cuatro.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores adjuntos de las Escuelas Especiales del Ramo, a don Angel Azpiazu Ugalde, con el sueldo anual de dieciséis mil ochocientas pesetas, más dos mensualidades acumulables y antigüedad del veintidós de febrero del presente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 10 de marzo de 1954 por la que se aprueba la propuesta del Jurado designado para calificar el concurso de carteles de propaganda turística.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Jurado nombrado para calificar el concurso

de carteles de propaganda turística, convocado por Orden de 24 de marzo de 1953;

Resultando que el mencionado Tribunal realizó el día 10 de febrero de 1954 el examen de las ochenta y dos obras presentadas;

Considerando que el concurso se ha verificado con arreglo a las normas señaladas al efecto.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar desierto el primer premio de 15.000 pesetas.

2.º Conceder el segundo premio de 10.000 pesetas al cartel presentado con el número 648 por don José García Ortega.

3.º Conceder el tercer premio de 5.000 pesetas al cartel presentado con el 724 por don Francisco Martínez Chaves.

4.º Conceder sendos accésits de 5.000 pesetas a los carteles presentados con los números 757, 7.150 y 720 por don José Bort, don Enrique Moneny Noguera y don Ricardo Summers, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1954

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

ORDEN de 10 de marzo de 1954 por la que se aprueba la propuesta del Jurado designado para calificar el concurso de frases publicitarias para la propaganda turística.

Ilmo. Sr.: Visto el fallo del Jurado nombrado para calificar el concurso de frases publicitarias para el Turismo convocado por Orden de 24 de marzo de 1953;

Resultando que el mencionado Tribunal realizó el día 2 de marzo de 1954 el examen de las 291 frases presentadas;

Considerando que el concurso se ha verificado con arreglo a las normas señaladas al efecto.

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar desierto el primero y segundo premios dotados con 3.000 y 1.500 pesetas, respectivamente, y adjudicar el tercero, dotado con 500 pesetas, a la frase «Tierra

de contrastes», de la que resultó ser autora la señorita Concepción Boada Villalonga de Barcelona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dos guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1954.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunal de oposiciones restringidas a Secretarías de primera y segunda categoría de la Justicia Municipal

Transcribiendo el resultado del sorteo

Efectuado en el día de hoy el sorteo que previene el número sexto de la Orden de 29 de octubre de 1953, se hace saber, para conocimiento de los interesados que el número uno de los opositores a las plazas de primera categoría, ha correspondido a don Pedro G. López y los correlativos siguientes a los señores que figuran a su continuación en la relación publicada en el «Boletín de Información del Ministerio de Justicia» de 15 de marzo de 1954, entendiéndose que a don Gonzalo Villarias Velasco sigue don Manuel Alonso Diaz terminando con don Enrique Garzón Sánchez, al que corresponde el último número

Para las plazas de segunda categoría, el número uno ha correspondido a don Marcos Manuel Asiain Gil y los sucesivos a los señores que a su continuación figuran en la relación antes expresada, entendiéndose que a don Isidoro Zafra Jiménez seguirá don José Acebal Cienfuegos terminando con don José Asanza Jimeno, al que corresponde el último número

Madrid, 22 de marzo de 1954.—El Secretario, Saturnino Luque.—Visto por el Presidente, A. Cereijo.

Liquidación provisional del presupuesto de 1952, al 31 de diciembre.

NUMERO 1.—INGRESOS

CONCEPTOS	Ingresos presupuestados	Derechos reconocidos	Recaudación obtenida	Restos sin cobrar	COMPARACIONES	
					Exceso de los ingresos presupuestados	Exceso de los ingresos realizados
Sección 1.ª.—CONTRIBUCIONES DIRECTAS						
Contribución Territorial.—Rústica	854.500.000	860.329.486,60	839.740.139,77	30.589.348,83	24.759.860,25	
Idem id.—Urbanas: Bienes del Estado	1.500.000	2.464.134,83	927.138,73	1.536.996,10	572.861,27	
Idem id.—Urbanas: Bienes del Estado	628.200.000	664.436.465,71	623.769.077,93	40.667.387,78	2.430.922,07	
Idem id.—Urbanas: Bienes del Estado	32.000.000	88.849.061,73	88.808.068,02	42.893,71	56.808.068,02	
Idem Industrial	1.800.000	193.565,91	63.733,68	129.831,63	1.736.266,32	
Idem id.—Patentes B y C	680.000.000	864.914.212,15	791.442.021,27	73.472.190,88	10.442.021,27	
Idem id.—Minas: Canon de superficie	9.000.000	10.417.378,81	5.930.872,30	1.825.567,18	408.188,57	
Idem Utilidades.—Tarifa 1.ª	725.000.000	877.025.133,03	732.645.538,39	144.379.594,64	7.645.538,39	
Idem id.—Tarifa 2.ª	7.900.000.000	2.814.800.128,30	2.297.092.999,43	517.707.128,87	367.092.999,43	
Idem id.—Tarifa 3.ª	4.350.000.000	4.580.564.157,60	1.447.838.381,78	132.725.775,82	97.838.381,78	
Impuesto de Derechos reales	480.000.000	374.501.975,41	320.007.159,52	54.494.815,89	39.992.810,48	
Contribución sobre la Renta	2.000.000	3.819.177,40	3.794.732,86	24.444,54	1.794.732,86	
Beneficios extraordinarios	16.000.000	11.125.838,28	3.605.675,53	7.520.162,75	12.394.324,47	
Ponasto del Clero y Monjas	8.000.000	12.318.673,42	89.132.630,11	10.207.813	54.132.630,11	
Concierto con Alava y Navarra	85.000.000	99.340.443,11	22.598.029,39		21.098.029,39	
Los demás conceptos	1.600.000	22.698.029,39				
Resultas de ejercicios cerrados	8.488.600.000	10.239.291.904,05	9.170.418.314,73	1.068.873.589,32	82.295.263,41	764.112.578,14
	790.520.813,54	790.520.813,54	790.520.813,54			681.818.314,73
Sección 2.ª.—CONTRIBUCIONES INDIRECTAS						
Aduanas.—Importación	8.055.000.000	668.751.696,69	853.066.222,23	115.685.474,45	201.933.777,77	117.239,07
Idem.—Exportación	800.000	917.348,90	917.230,07	109,83		
Idem.—Transportes por mar	69.000.000	65.144.599,15	65.144.599,82	16.047,33	3.855.440,18	566.674,01
Idem.—Tonelaje	2.000.000	3.568.304,51	2.566.674,01	1.630,50		4.190.865,63
Idem.—Derechos menores	15.000.000	33.805.053,82	19.190.895,63	14.614.158,19		54.014,51
Idem.—Derechos sanitarios	1.000	77.795,74	55.014,51	22.711,23		165.867,28
Idem.—Derechos de reconocimiento de ganado	199.000	304.867,28	304.867,28		1.702.940,76	
Idem.—Derechos de reconocimiento de Canarias	21.000.000	9.297.059,24	6.297.059,24	11.496,60		21.901.636,97
Derechos obvenacionales de los Consulados	7.500.000	29.313.133,47	29.301.635,97			88.099.881,53
Tinbre.—Correos y Telégrafos	360.000.000	448.099.881,53	448.099.881,53			43.860.323
Idem.—Los demás efectos timbrados	1.040.000.000	1.083.860.323	1.083.860.323			81.771.215,56
Idem.—80 por 100 de las Delegaciones de Industria	6.000.000	14.171.215,56	14.171.215,56			91.296.741,39
Idem.—Los demás conceptos ingresados directamente	319.000.000	426.014.838,36	224.123.879,51	12.718.066,87		38.503.528,50
Valores mobiliarios.—Emisión	350.000.000	262.630.508,01	228.852.614,89	37.420.266,44	125.873.020,49	228.852.614,89
Idem.—Negociación	96.000.000	138.801.590,92	138.790.321,91	11.269,61		32.790.321,91
Pagos del Estado	8.331.500.000	3.740.047.035,50	3.521.042.245,95	219.004.789,55	333.365.179,20	522.907.495,15

Sumas y sigue

CONCEPTOS	Ingresos presupuestos	Derechos reconocidos	Recaudación obtenida	Retos sin cobrar	COMPARACIONES	
					Exceso de los ingresos presupuestos	Exceso de los ingresos reales
Sumas anteriores	3,331,500,000	3,740,047,035.50	3,521,042,245.95	219,004,789.55	333,365,170.20	522,337,433.15
Usos y Consumos—Conservas alimenticias	135,000,000	138,206,182.03	131,680,501.09	6,525,680.94	3,319,498.91	3,319,498.91
Idem id.—Vinos y sidras	75,000,000	50,218,364.19	49,589,155.91	629,208.28	25,410,844.08	25,410,844.08
Idem id.—Alcohol	171,000,000	157,469,902.81	156,674,128.26	795,774.55	14,325,871.74	14,325,871.74
Idem id.—Azúcar y sacarina	174,000,000	222,107,032.85	222,085,712.95	21,319.90	48,055,712.95	48,055,712.95
Idem id.—Cerveza	66,000,000	99,438,397.33	99,435,047.33	3,350	33,435,047.33	33,435,047.33
Idem id.—Achiote	29,000,000	31,898,475.29	31,830,807.52	67,667.68	2,830,807.52	2,830,807.52
Idem id.—Gasolina	2,000,000	2,635,551,215.25	2,635,315,862.91	235,352.34	215,315,862.91	215,315,862.91
Idem id.—Minas: producto bruto	54,000,000	76,402,930.06	75,477,892.36	925,037.70	21,577,892.36	21,577,892.36
Idem id.—Sal común	61,000,000	43,659,664.69	42,681,119.47	988,545.22	8,318,880.53	8,318,880.53
Idem id.—Gas, electricidad, etc.	243,000,000	242,626,999.48	242,626,999.48	980,063.10	373,000.52	373,000.52
Idem id.—Fundición	330,000,000	404,917,965.70	399,710,317.97	5,207,647.73	17,179,115.44	17,179,115.44
Idem id.—Hilados	411,000,000	472,283,580.71	428,179,115.44	44,114,475.27	2,658,036.10	2,658,036.10
Idem id.—Calzados	98,000,000	35,344,963.90	35,344,963.90	3,188,816.27	732,317.54	732,317.54
Idem id.—Muebles	44,000,000	54,110,510.58	48,349,509.82	5,761,000.76	2,658,036.10	2,658,036.10
Idem id.—Jabones ordinarios	43,000,000	43,956,794.41	42,267,682.46	1,689,111.95	4,349,509.92	4,349,509.92
Idem id.—Cemento	47,000,000	56,355,440.58	56,038,555.02	316,885.56	9,039,555.02	9,039,555.02
Idem id.—Vidrio y cerámica	34,000,000	34,386,490.90	33,971,926.25	4,424,564.65	5,071,926.25	5,071,926.25
Idem id.—Piel y similares	7,000,000	7,227,695.55	6,416,874.62	810,820.93	581,125.38	581,125.38
Idem id.—Papel, cartón y cartulina	270,000,000	252,727,658.04	247,698,238.02	5,029,420.02	22,301,731.98	22,301,731.98
Idem id.—Bandaes para vehículos	60,000,000	115,017,933.35	113,130,796.71	1,887,136.65	53,130,796.71	53,130,796.71
Idem id.—Pólvora	17,000,000	20,415,652.61	20,412,926.42	2,726.19	29,739,192.37	29,739,192.37
Idem id.—Transportes	170,000,000	189,904,197.31	146,263,847.63	43,640,349.68	29,739,192.37	29,739,192.37
Idem id.—Teléfonos	61,000,000	65,389,378.73	65,389,378.73	37,664,653	179,164.03	179,164.03
Idem id.—Radioaudición	69,000,000	103,723,203.26	66,058,550.26	37,664,653	153,341.04	153,341.04
Idem id.—Caja de seguridad	1,000,000	820,835.97	820,835.97	5,182,498.08	28,956,170.30	28,956,170.30
Idem id.—Patente A y D	84,000,000	89,029,197.04	83,846,658.96	5,182,498.08	50,908,245.50	50,908,245.50
Idem id.—Consumos de lujo	1,000,000,000	1,032,418,568.75	1,027,540,435.45	4,878,133.30	556,361,589.33	1,045,834,260.29
Idem id.—Encendedores y piedras pirofóricas	30,000,000	6,751,700	3,829.70	1,922	27,540,435.45	27,540,435.45
Los demás conceptos	91,000,000	91,754.40	91,754.40	3	556,361,589.33	1,045,834,260.29
Resultados de ejercicios cerrados	9,596,500,000	10,489,959,592.26	10,085,972,670.96	403,986,921.30	556,361,589.33	1,045,834,260.29
	139,343,955.31	139,343,955.31	139,343,955.31		489,472,670.96	
Tabacos	655,000,000	658,460,165.83	657,527,294.29	932,861.54	27,472,715.71	27,472,715.71
Cerillas	70,000,000	27,116,140.42	27,105,718.25	20,422.17	42,894,281.75	42,894,281.75
Loterías	450,000,000	665,882,733.74	665,882,733.74	22,374	315,682,733.74	315,682,733.74
Rifas	200,000	2,567,125.50	2,544,751.50	22,374	2,344,751.50	2,344,751.50
Civo postal	50,000,000	19,781,375.23	19,781,375.23	30	80,218,624.77	80,218,624.77
Derechos de apartado	2,000,000	1,413,508.97	1,413,508.97	30	586,491.03	586,491.03
Dtros productos	23,000,000	2,155,136.35	2,155,106.35	30	20,844,893.65	20,844,893.65
Telégrafos y teléfonos	59,800,000	20,611,428.52	20,611,428.52	90,991	29,188,571.48	29,188,571.48
Establecimientos penales	100,000	991,637.54	690,025.54	1,612	90,991	90,991
Venta de medicamentos al Ejército	4,000,000	21,089.33	1,033.50	20,035.83	609,974.46	609,974.46
Publicaciones oficiales	300,000	3,694,713.66	3,694,713.66	20,035.83	298,946.50	298,946.50
Derechos de Radiodifusión nacional	2,500,000	29,010,315	29,010,315	980,683	1,104,713.66	1,104,713.66
Casa de la Moneda	2,500,000	5,303,398.39	5,303,398.39	2,803,358.39	980,683	980,683
Boletín Oficial del Estado	2,500,000	555,981,537.36	555,981,537.36	587,560.30	2,803,358.39	2,803,358.39
Petróleos	643,000,000	787,560.30	787,560.30	12,981,357.36	587,560.30	587,560.30
Los demás conceptos	200,000	2,193,177,655.14	2,192,190,299.60	987,355.54	233,204,175.35	233,204,175.35
Resultados de ejercicios cerrados	174,686.04	174,686.04	174,686.04		2,590,296.60	2,590,296.60

Sección 3.ª—MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION

Resultados de ejercicios cerrados

Resultados de ejercicios cerrados

CONCEPTOS	Ingresos presupuestos	Derechos reconocidos	Recaudación obtenida	Restos sin cobrar	COMPARACIONES	
					Exceso de los ingresos presupuestos	Exceso de los ingresos realizados
Sección 4.ª - PROPIEDADES-RENTAS						
Producto de administración de fincas	100.000	739.399,03	723.846,52	16.552,51		623.846,52
Otras rentas y productos	20.000	463.531,13	462.658,26	872,87		442.658,26
Servicios de emigración	10.000	167.524,27	167.524,27			167.524,27
Salinas de Torreveja	1.000.000	8.136.072,32	8.136.072,32			7.136.072,32
Encanizadas del Mar Menor	60.000	61.500	61.500			61.500
Minas de Almadén y Linares	28.700.000	60.000.000	60.000.000		100.000	33.300.000
F. C. de Valladolid a Medina de Rioseco	10.000	322.484,18	322.484,18			312.484,18
Los demás conceptos	100.000					
	28.000.000	69.890.510,93	69.874.035,55	16.425,38	100.000	41.974.085,55
Resultas de ejercicios cerrados	1.572.490,91	1.572.490,91	1.572.490,91			41.874.065,55
PROPIEDADES-VENTAS						
Bienes del Estado	500.000	2.187.221,63	2.185.366,58	1.855,05		1.685.366,58
De Corporaciones civiles		2.098		2.098		
Edificios públicos		3.169,85	3.175,84	2.951,81		217,54
Conceptos extraordinarios	1.000.000	1.035.495,89	1.031.910,25	3.585,64		31.910,25
Venta de cuarteles y material	250.000	1.403.705	1.403.705		250.000	1.153.705
Ejército						
Marina						
Aire						
Venta de plata	250.000	2.032.851,67	2.032.851,67			2.032.851,67
Resultas de ejercicios cerrados	2.000.000	6.664.541,54	6.654.051,04	10.490,50	250.000	4.904.051,04
	5.237,73	5.237,73	5.237,73			4.664.051,04
Sección 5.ª - RECURSOS DEL TESORO						
Cuotas de sóditos en el extranjero	100.000	1.093.136,22	1.093.136,22			993.136,22
Reintegro de ejercicios cerrados	72.900.000	44.169.319,43	44.100.410,39	68.903,04	28.799.589,61	152.737.641,77
Recursos eventuales	83.600.000	263.643.623,55	236.327.641,77	27.315.981,79		865.889,50
Alcanacés	100.000	72.460.463,79	985.889,50	71.474.574,29		3.017.128,79
Intereses de demora	500.000	7.311.368,73	3.517.128,79	3.794.239,94		20.158.048,83
Regaño sobre apremios	8.000.000	28.298.852,45	28.158.048,83	140.803,62		8.131.795,28
Intereses de auxilios al Banco de Crédito Industrial	5.000.000	13.131.795,28	13.131.795,28			96.508,43
Honorarios de Abogados del Estado	40.000	136.508,43	136.508,43			16.695.075,79
6 por 100 de administración y cobranza	78.300.000	117.862.806,76	94.995.075,29	22.867.731,47	3.297.178,10	31.239.126,32
10 por 100 de administración de participes	5.099.402	3.834.921,32	1.802.223,90	2.032.700,42		12.192.126,68
Mejora de pensiones mínimas	7.000.000	38.240.812,26	38.239.129,32	1.682,94		379.159,80
Subsidios familiares	48.000.000	60.192.234,59	60.192.125,68	108,91		79.830.907,44
Derechos de Montepíos y Mutualidades	100.000	479.159,80	479.159,80			79.830.907,44
Caja de Compensación F. O. D. E.	188.360.598	148.050.236,82	79.830.907,44	68.219.329,38	138.725.708,67	1.290.030.935,58
Los demás conceptos		90.021.636,49	1.634.889,33	88.386.747,16		
Emisión de Deuda		1.290.030.935,59	1.290.030.935,58			
Resultas de ejercicios cerrados	447.100.000	2.178.957.806,51	1.894.655.005,55	284.302.800,96	168.822.476,38	1.016.377.481,93
	620,85	620,85	620,85			1.447.535.005,55

CONCEPTOS	Ingresos presupuestados	Derechos reconocidos	Recaudación obtenida	Restos sin cobrar	COMPARACIONES	
					Exceso de los ingresos presupuestados	Exceso de los ingresos realizados
RESUMEN						
Contribuciones directas	8 488 600.000	10 238 291 504.65	9 170 418 314.73	1 068 873 589.32		681 812 314.73
Contribuciones indirectas	9 596 500.000	10 489 959 592.26	10 085 972 670.96	403 986 921.30		489 472 670.96
Monopolios y servicios	2 789 600.000	2 193 177 655.14	2 192 190 289.60	987 355.54		3 590 298.60
Propiedades y derechos.—Rentas	/ 28 000.000	69 890 510.93	69 874 086.55	16 425.38		41 874 086.55
Propiedades y derechos.—Ventas	2 000.000	6 664 541.54	6 654 051.04	10 490.50		4 654 051.04
Recursos del Tesoro (ordinarios)	447 100.000	888 926 870.93	604 624 069.97	284 302 800.96		157 524 069.97
Idem extraordinarios (Deuda)		1 290 030 935.58	1 290 030 935.58			1 290 030 935.58
	20 751 800.000	25 177 942 010.43	23 419 764 427.43	1 758 177 583		2 667 964 427.43
Resultas de ejercicios cerrados						
Contribuciones directas	790 520 813.54	790 520 813.54	790 520 813.54			
Contribuciones indirectas	139 343 955.31	139 343 955.31	139 343 955.31			
Monopolios y servicios	174 686.04	174 686.04	174 686.04			
Propiedades y derechos.—Rentas	1 572 490.91	1 572 490.91	1 572 490.91			
Propiedades y derechos.—Ventas	5 237.73	5 237.73	5 237.73			
Recursos del Tesoro	620.85	620.85	620.85			
	931 017 804.38	931 617 804.38	931 617 804.38			

Liquidación provisional

NUMERO 2

SECCIONES	CREDITOS		
	Presupuestos	Extraordinarios	Traspasados de 1951
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO			
Jefatura del Estado	4.801.118	»	»
Consejo del Reino	720.000	»	»
Cortes Españolas	16.694.756	»	»
Consejo Nacional, Instituto de Estudios Políticos y Secretaría General del Movimiento	61.242.125	»	4.466.880
Déuda Pública	3.372.612.902	66.369.539	»
Clases Pasivas	863.323.363	62.016.666	60.003.787
Tribunal de Cuentas	6.162.469	»	»
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES			
Presidencia del Gobierno	233.548.614	15.686.578	5.769.959
Ministerio de Asuntos Exteriores	245.876.762	4.980.000	664.367
Ministerio de Justicia	841.803.362	2.288.745	5.924.579
Ministerio del Ejército	4.316.741.808	33.689.767	260.479.989
Ministerio de Marina	1.352.937.785	218.841.270	6.083.746
Ministerio de la Gobernación	3.142.185.011	79.401.437	40.069.006
Ministerio de Obras Públicas	1.945.288.131	94.507.237	»
Ministerio de Educación Nacional	1.922.813.344	6.083.729	25.169.502
Ministerio de Trabajo	268.095.047	60.000.000	»
Ministerio de Industria	131.637.017	»	»
Ministerio de Agricultura	209.726.796	10.000.000	»
Ministerio del Aire	1.732.098.297	36.656.479	19.117.720
Ministerio de Comercio	184.154.687	8.798.341	»
Ministerio de Información y Turismo	149.175.161	12.785.797	»
Ministerio de Hacienda	179.304.432	294.464.480	2.260.568
Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas	352.113.475	31.243.574	»
Acción de España en África	918.509.904	58.538.524	852.779
Presidencia			
Ejército			
Marina			
Gobernación			
Obras Públicas			
Educación Nacional			
Aire			
Obligaciones a extinguir	311.281.323	11.129.329	»
	22.762.147.689	1.107.481.483	430.862.882

del presupuesto de 1952

GASTOS

Anulados	Total disponible	Obligaciones reconocidas	Pagos liquidados	Restos pendientes de pago	Pagado en 1952 por Resultados de ejercicios anteriores	Créditos anulados por no haberse utilizado en el año
»	4.801.118	4.801.118	4.801.118	»	»	202.015
»	720.000	517.985	517.985	»	»	38
»	16.694.756	16.694.718	16.694.718	»	35.210	»
»	66.709.005	65.709.005	61.242.125	4.466.880	3.172.592	448.756.156
»	3.438.982.441	2.990.226.285	2.449.817.658	540.408.627	918.938.028	35.360.614
»	985.343.816	949.983.202	949.983.202	»	85.567	134.246
»	6.162.469	6.028.223	6.004.642	23.581	2.027	»
»	255.005.151	204.721.227	187.330.081	17.391.146	18.373.411	50.283.924
4.980.000	246.541.129	228.403.240	86.530.970	141.872.270	128.527.193	18.137.889
3.000.000	347.016.686	808.076.196	782.290.890	25.785.306	50.049.038	38.940.490
»	4.610.911.564	4.094.603.170	3.967.516.223	127.086.944	138.679.125	516.308.394
»	1.577.762.801	1.577.762.801	1.072.256.961	505.505.840	621.084.626	»
»	3.261.655.454	3.087.570.054	2.776.445.675	311.124.379	249.742.587	174.083.400
»	2.039.795.368	1.935.043.322	1.789.762.073	145.281.249	249.496.034	104.752.046
»	1.954.066.575	1.807.486.235	1.709.631.538	97.854.697	103.843.547	146.580.340
»	328.095.047	326.786.216	234.021.421	72.744.795	78.214.885	1.328.831
»	131.637.017	107.739.031	100.483.841	7.255.190	15.339.436	23.897.986
»	219.126.796	193.664.586	175.456.477	18.208.109	6.100.313	25.462.210
»	1.787.872.487	1.704.184.695	1.508.014.150	196.170.545	155.377.668	83.687.792
»	192.953.028	173.786.219	143.839.004	29.947.215	9.644.890	19.166.809
»	161.940.346	133.655.827	97.021.003	36.634.824	20.162.403	28.284.519
20.512	478.029.480	464.369.679	162.517.652	301.852.027	9.687.904	11.659.801
»	383.357.049	379.289.004	317.970.696	61.318.308	34.911.192	4.068.045
»		70.408.663	70.408.663			
»		733.648.706	733.648.706			
»		1.271.357	1.271.357			
1.163.254	976.737.953	58.581.669	11.159.192	47.422.477	48.349.715	91.994.532
»		4.076.171	4.076.171			
»		71.317	71.317			
»		16.685.538	16.685.538			
»	322.410.652	308.218.190	307.443.392	774.798	3.107.627	14.192.462
9.163.866	24.291.328.188	22.454.043.649	19.764.914.442	2.689.129.207	2.862.925.058	1.837.284.539

RESULTADOS QUE HA OFRECIDO LA LIQUIDACION

PRESUPUESTO DE INGRESOS	Ingresos presupuestos	Derechos reconocidos y liquidados	Recaudación líquida obtenida	Restos pendientes de cobro	EXCESO LIQUIDO	
					De los ingresos realizados sobre los presupuestos	De los ingresos realizados sobre los presupuestos
Contribuciones directas	8.488.600.000	10.239.291.904,05	9.170.418.314,73	1.088.873.589,32	»	661.818.314,73
Contribuciones indirectas	9.596.500.000	10.489.959.592,26	10.085.972.670,96	403.986.921,30	»	489.472.670,96
Monopolios y servicios explotados por la Administración	2.189.600.000	2.193.177.655,14	2.192.190.299,60	987.355,54	»	2.590.299,60
Propiedades y derechos.—Rentas	28.000.000	69.890.510,93	69.874.085,55	16.425,38	»	41.874.085,55
Propiedades y derechos.—Ventas	2.000.000	6.654.541,54	6.654.051,04	10.490,50	»	4.654.051,04
Recursos del Tesoro (ordinarios)	447.100.000	888.926.870,93	801.824.069,97	284.302.800,96	»	157.524.069,97
Idem extraordinarios (Deuda)	»	1.290.030.935,58	1.290.030.935,58	»	»	1.290.030.935,58
Suma	20.751.800.000	25.177.942.010,43	23.419.764.427,43	1.758.177.583	»	2.667.964.427,43
Resultas de ejercicios cerrados	931.617.804,38	931.617.804,38	931.617.804,38	»	»	»
TOTAL	21.683.417.804,38	26.109.559.814,81	24.351.382.231,81	1.758.177.583	»	2.667.964.427,43
Exceso líquido de los ingresos realizados sobre los presupuestos	»	»	»	»	»	2.667.964.427,43
Exceso de los gastos presupuestos sobre los ingresos.	5.470.835.441,62	»	»	»	»	»
Exceso de los restos pendientes de pago sobre los restos pendientes de cobro	»	»	»	930.951.024	»	»
	27.154.253.246	26.109.559.814,81	24.351.382.231,81	2.689.129.207	»	»

PRESUPUESTO DE GASTOS	Gastos presupuestos	Obligaciones reconocidas y liquidadas	Pagos líquidos realizados	Gastos pendientes de pago	Exceso de los gastos presupuestos sobre las obligaciones reconocidas y liquidadas
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Jefatura del Estado	4.801.118	4.801.118	4.801.118	•	•
Consejo del Reino	720.000	517.985	517.985	•	202.015
Cortes Españolas	16.694.756	16.694.718	16.694.718	•	38
Consejo Nacional, Instituto de Estudios Políticos y Secretaría General del Movimiento	65.709.005	65.709.005	61.242.125	4.466.880	•
Deuda Pública	3.438.982.441	2.990.226.285	2.449.817.658	540.408.627	448.756.156
Clases Pasivas	985.343.816	949.983.202	949.983.202	•	35.360.614
Tribunal de Cuentas	6.162.469	6.028.223	6.004.642	23.581	134.246
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Presidencia del Gobierno	255.065.151	204.721.227	187.330.061	17.391.146	50.283.924
Ministerio de Asuntos Exteriores	243.541.129	228.403.240	86.530.970	141.872.270	18.137.889
Ministerio de Justicia	847.016.686	808.076.196	582.290.890	25.786.305	38.940.490
Ministerio del Ejército	4.610.911.564	4.094.603.170	3.987.516.226	127.086.944	616.308.394
Ministerio de Marina	1.577.762.801	1.577.762.801	1.072.256.961	505.505.840	•
Ministerio de la Gobernación	3.281.655.454	3.087.570.054	2.776.445.075	311.124.379	174.085.400
Ministerio de Obras Públicas	2.039.793.368	1.935.043.322	1.789.762.073	145.281.249	104.752.046
Ministerio de Educación Nacional	1.984.066.575	1.807.486.235	1.709.631.538	97.854.697	146.580.340
Ministerio de Trabajo	328.095.047	326.766.216	284.021.421	72.744.795	1.328.831
Ministerio de Industria	131.637.017	107.739.031	100.483.841	7.255.190	23.897.986
Ministerio de Agricultura	219.126.796	193.664.586	175.456.377	18.208.109	25.462.210
Ministerio del Aire	1.787.872.487	1.704.184.695	1.508.014.150	196.170.545	83.687.792
Ministerio de Comercio	192.953.028	173.786.219	97.021.003	36.834.824	19.166.809
Ministerio de Información y Turismo	161.940.346	133.655.827	162.517.652	601.852.027	28.284.519
Ministerio de Hacienda	476.029.480	461.369.679	317.976.696	•	11.659.801
Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas	383.357.049	379.289.004	317.976.696	61.318.308	4.068.045
Presidencia	70.408.663	70.408.663	70.408.663	•	•
Ejército	733.648.705	733.648.705	733.648.705	•	•
Marina	1.271.357	1.271.357	1.271.357	•	•
Gobernación	38.581.663	38.581.663	31.159.192	•	•
Obras Públicas	4.076.171	4.076.171	4.076.171	•	•
Educación Nacional	71.317	71.317	71.317	•	•
Aire	16.685.538	16.685.538	16.685.538	•	•
Obligaciones a extinguir	322.410.652	308.218.190	307.443.392	774.798	14.192.462
Acción de España en África	976.737.953	976.737.953	976.737.953	47.422.477	81.894.532
Resultas de ejercicios cerrados	24.291.328.188	22.454.043.649	19.764.814.444	2.588.129.207	1.837.284.539
Exceso de los derechos reconocidos y liquidados sobre las obligaciones	2.862.925.058	2.862.925.058	2.862.925.058	•	•
Exceso de los ingresos líquidos sobre los pagos	27.154.253.246	26.109.559.814,81	1.729.542.731,81	2.686.129.207	•

Observación: Quedan sujetos los datos de esta liquidación a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.—Madrid, 30 de julio de 1953.—El Jefe de la Sección, Mariano Ribón.—V. B.: El Interventor General, Rozas.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de la declaración de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de diciembre de 1953

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; H, huérfanos; D dote; E esposa; P, padre; y M, madre.

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Iesorreta en ue se conti- cilla el pago
JUBILACIONES DE TODOS LOS MINISTERIOS						
D. Enrique Cormanzena y Vich	Inspector Telecomunic. ...	23.660,00	80 por 100...	29.575,00	13 10	53 Madrid.
D. José María Andreo Munuera.	Jefe Aduanas	23.660,00	80 por 100...	29.575,00	1 11	53 Madrid.
D. Candido Andrés Iuriño	Subalterno P Nacional ...	9.100,00	80 por 100...	11.375,00	4 10	53 Madrid.
D. José M. Bustillo de Acha	Jefe Mayor Pericial Ad. ...	23.660,00	80 por 100...	29.575,00	13 10	53 Madrid.
D. Clemente Delgado García	Portero Ministerios Civiles	12.133,32	80 por 100...	15.166,66	24 11	53 Madrid.
D. Santos Diaz Gobeia	Portero Ministerios Civiles	6.369,99	60 por 100...	10.616,66	10 11	53 Segovia.
D. Eusebio López Sancho	Jardinero Biblioteca Nal.	8.320,00	80 por 100...	10.400,00	30 10	53 Madrid.
D. Rafael López Casanova	Jefe Admón. E. Nacional	16.016,00	80 por 100...	20.020,00	7 11	53 Madrid.
D. Gustavo Navarro y Alonso de Celada	Director general Aduanas.	30.333,32	80 por 100...	37.916,66	29 7	53 Madrid.
D. Francisco Mir y Lloréns	Jefe Admón. Telecomunic	17.472,00	80 por 100...	21.840,00	5 11	53 Madrid.
D. Angel del Río Olivera	Obrero Parque Móvil	9.100,00	80 por 100...	11.375,00	6 8	53 Madrid.
D. Fernando Verdegay Sanabria	Jefe Negdo. Correos	5.040,00	60 por 100...	8.400,00	10 11	53 Madrid.
D. Juan Rodríguez Silva	Jefe Admón. Hacienda	17.472,00	80 por 100...	21.840,00	12 11	53 Lugo
D. Vicente Martín Sacristán	Celador Forestal	8.493,32	80 por 100...	10.616,66	15 9	53 Segovia.
D. Ramón Roca Carrera	Cartero Urbano	10.920,00	80 por 100...	13.650,00	29 9	53 Lérida.
D. Francisco Llanos Jiménez	Secret. Admón. Justicia	24.263,32	80 por 100...	30.333,33	14 10	53 Murcia.
D. Juan Muñoz de la Flor	Médico Forense	17.472,00	80 por 100...	21.840,00	11 9	53 Avila.
D. Aurelio Barahona Amorin	Cartero Urbano	4.853,33	40 por 100...	12.133,33	14 11	53 Sevilla.
D. Mariano Ferrer Arcas	Cartero Urbano	12.133,32	80 por 100...	15.166,66	13 10	53 Barcelona.
D. Juan Mercadal Venys	Subalterno de Correos	6.066,66	40 por 100...	15.166,66	1 6	53 Barcelona.
D. Victoriano José Pérez y Pérez	Portero Ministerios Civiles	7.279,99	60 por 100...	12.133,33	2 11	53 Barcelona.
D. Miguel García Marin	Subalterno Correos	3.033,33	25 por 100...	12.133,33	1 6	53 Barcelona.
D. Juan Manuel Guinea López.	Perito Agrícola	10.616,66	40 por 100...	26.541,00	13 7	53 Toledo
D. Alfonso José Canella Muñiz.	Catedrático E. Comercio...	26.693,00	80 por 100...	33.366,66	25 5	53 Las Palmas.
D. Luis Temes Fernández	Ministro Plenipotenciario.	13.650,00	40 por 100	34.125,00	26 10	53 Orense
D. Cayetano Selva Moreno	Secretario Juzgado	9.099,99	60 por 100...	15.166,66	1 5	53 Málaga.
D. Antonio García Pedraza	Ingeniero Agrónomo	23.660,00	80 por 100...	29.375,00	5 10	53 Córdoba.
D. Victoriano Modesto Vallejo Marañón	Cartero Urbano	4.853,33	40 por 10...	12.133,33	4 4	53 Sorla.
D. Juan de la Mata Gómez	Celador Forestal	8.493,32	80 por 100...	10.616,66	1 11	53 Sorla.
D. Pedro Franco de los Ríos	Capataz	7.280,00	80 por 100...	9.100,00	9 7	53 Ciudad Real.
D. Francisco Labrador Martín.	Celador Telégrafos	8.493,32	80 por 100...	10.616,66	10 10	53 Salamanca.
D. Luis de Cifuentes y Rodríguez	Inspector Ing. Geógrafos.	26.693,32	80 por 100...	33.366,66	19 11	53 Madrid.
D. José Suárez Velar	Agente Judicial	7.886,66	80 por 100...	9.858,33	23 8	53 Madrid.
D. Cirilo González Gil	Capataz Telecomunicación	12.133,32	80 por 100...	15.166,66	29 10	53 Madrid.
D. Ma Teresa Maldonado Ojeda	Auxiliar Mayor Trabajo...	5.824,00	40 por 100...	14.500,00	18 10	53 Madrid.
D. Pilar Bris Salvador	Profesora E. Magisterio	21.840,00	80 por 100...	27.300,00	26 10	53 Madrid.
D. Julián A. Pascual Condado.	Cartero Urbano	12.133,32	80 por 100...	15.166,66	11 11	53 Madrid.
D. Claudio Coello Herrera	Portero Ministerios Civiles	12.133,32	80 por 100...	15.166,66	1 11	53 Madrid.
D. Julián Roy Morales	Ex Guardia Seguridad	1.500,00	Mínimo	3.250,00	12 6	53 Valencia.
D. Miguel Antonio Sotera Ayuso	Cabr. de Seguridad	1.500,00	Mínimo	3.500,00	30 1	52 Barcelona.
D. Abelardo Moles Guasen	Ayudante O. Públicas	19.898,66	80 por 100...	24.873,33	3 11	53 Gijón.
D. Juan José Fernández y Fernández	Jefe Admón. Gobernación	19.898,66	80 por 100...	24.873,33	17 11	53 Huelva.
D. Francisco Alvarez-Osorio y Espinosa	Jefe Superior Correos	21.233,32	80 por 100...	26.541,66	29 8	53 Baleares.
D. Francisco Serrano Manzanares	Operario de la Maestranza	2.730,00			22 9	52 Cartagena.
D. Francisco Alonso del Real Contreras	Jefe Superior Agricultura	21.233,32	80 por 100...	26.541,66	2 12	53 Madrid.
D. Mariano Moreno Montero	Portero Ministerios Civiles	8.493,32	80 por 100...	10.616,66	22 11	53 Madrid.
D. Teodoro Anselmo Rubio Lázaro	Jefe Admón. Correos	16.016,00	80 por 100...	20.020,00	4 11	53 Logroño.
D. Carlos de la Fuente y Serrano	Presidente Ing. Montes	26.693,32	80 por 100...	33.366,66	5 11	53 Madrid.
D. Carmelo Beringola Vallés	Jefe Superior Correos	21.233,32	80 por 100...	26.541,66	19 10	53 Madrid.
D. Juan Antonio de Cea y Sobrino	Jefe Superior E. Nacional.	21.233,32	80 por 100...	26.541,66	15 11	53 Madrid.
D. Gregorio Lobo Maderuelo	Capataz Telecomunicación	10.920,00	80 por 100...	13.650,00	18 11	53 Madrid.
D. Gregoria Adela Ferrari Belmonte	Calculador I. Geográfico...	7.280,00	40 por 100...	18.200,00	18 11	53 Madrid.
D. Teodoro Varela Radio	Ingeniero Minas	14.559,99	80 por 100...	24.266,66	13 9	53 Madrid.
D. Facundo Sánchez López	Jefe Admón. Hacienda	17.472,00	80 por 100...	21.840,00	28 11	53 Madrid.
D. Vicente Salas Butalance	Inspector Policía	4.200,00	60 por 100...	7.000,00	1 7	39 Almería.
D. Rafael Espinosa Sánchez	Inspector Policía	16.016,00	80 por 100...	20.020,00	24 10	53 Almería.
D. Eduardo Fernández Bugatto.	Cartero Urbano	2.100,00	60 por 100...	3.500,00	27 7	53 Sevilla.
D. Juan Francisco Marina Encabo	Registrador Propiedad	88.826,66	80 por 100...	48.533,33	25 8	53 Madrid.
D. Ginés Soro Vicente	Portero Ministerios Civiles	8.493,32	80 por 100...	10.616,66	20 11	53 Madrid.
D. Manuel Santiago Armino	Cartero Urbano	7.279,99	60 por 100...	12.133,33	1 12	53 Málaga
D. Pascual Crespo González	Cartero Urbano	1.400,00	40 por 100...	3.500,00	24 9	53 Valencia.
D. Juan Baranda Arnal	Cartero Urbano	12.133,32	80 por 100...	15.166,66	25 11	52 Zaragoza.
D. Martín Valdosa Font	Cartero Urbano	10.920,00	80 por 100...	13.650,00	19 11	53 Barcelona.
D. Antonio Recló Gómez	Cartero Urbano	8.190,00	60 por 100...	13.650,00	16 11	53 Barcelona.

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	daber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Esqueria en que se domicilia el pago
D. Leoncio Algarra Rafecas	Jefe Superior Telégrafos..	21.230,32	80 por 100...	26.541,66	10 10 53	Barcelona.
D. Camilo Pazo Minguéz	Jefe Admón. Aduanas ...	16.016,00	80 por 100...	20.020,00	7 11 53	Vigo.

JUBILACIONES DEL MAGISTERIO

D. ^a Saturnina Sánchez Martín ...	Maestra Nacional	14.872,00	80 por 100...	18.590,00	9 11 53	Salamanca.
D. ^a Maria Rivero Ramos	Idem	10.816,00	80 por 100...	13.520,00	11 10 53	Cáceres.
D. ^a Feisa Bobadilla Viurín	Idem	16.224,00	80 por 100...	20.280,00	1 11 53	Cádiz.
D. Gerardo Pallarés Pérez	Maestro	14.872,00	80 por 100...	18.590,00	14 7 53	Lugo
D. Wilibordo Cuadrado Mozo ...	Idem	13.520,00	80 por 100...	16.900,00	13 11 53	Valladolid.
D. ^a Adelina Allende del Cueto ...	Maestra	9.126,00	60 por 100...	15.210,00	9 11 53	Oviedo.
D. ^a Dolores Sierra Gutiérrez ...	Idem	13.520,00	80 por 100...	16.900,00	25 10 53	Granada.
D. ^a Maximino Luciano González Fernández	Idem	12.168,00	80 por 100...	15.210,00	1 11 53	Orense.
D. Victoriano Puente Carpintero	Maestro	12.168,00	80 por 100...	15.210,00	16 11 53	Leon.
D. ^a M. ^a del Carmen Oliver Desclaus	Maestra	12.168,00	80 por 100...	15.210,00	10 11 53	Baleares.
D. Emilio Benet Amorós	Maestro	16.224,00	80 por 100...	20.280,00	29 10 53	Lérida
D. Francisco Sánchez Lumbreras	Idem	16.224,00	80 por 100...	20.280,00	1 11 53	Madrid.
D. ^a Martina Minguillón Candau	Maestra	9.126,00	60 por 100...	15.210,00	25 10 53	Barcelona.
D. Jesús Barreira Suárez	Maestra	12.168,00	80 por 100...	15.210,00	21 11 53	Lugo
D. Gaudencio Méndez Fernández	Idem	12.168,00	80 por 100...	15.210,00	16 11 53	Burgos.
D. Pedro Alvarez Monje	Idem	12.168,00	80 por 100...	15.210,00	22 11 53	Soria.
D. Juan Nasarre Anoro	Idem	12.168,00	80 por 100...	15.210,00	20 11 53	Huesca.
D. Juan Manresa Martínez	Idem	13.520,00	80 por 100...	16.900,00	22 11 53	Tarragona.
D. ^a Aurea Hernández Salgado ...	Maestra	9.126,00	60 por 100...	15.210,00	24 8 53	Lugo
D. ^a Petra Hidalgo Iglesias	Idem	10.140,00	60 por 100...	16.900,00	30 10 53	B. dajqz.
D. Agapito González Vñambres	Maestro	12.168,00	80 por 100...	15.210,00	21 11 53	León.
D. Flores Martínez Godofredo	Idem	16.224,00	80 por 100...	20.280,00	8 11 53	Madrid.
D. Antonio Méndez Fernández	Idem	12.168,00	80 por 100...	15.210,00	19 9 53	Alicante.
D. Cejso Núñez Iglesias	Idem	16.224,00	80 por 100...	20.280,00	3 7 52	Vigo
D. ^a Rosario Trincán Martínez	Maestra	16.224,00	80 por 100...	20.280,00	11 10 53	Zaragoza.
D. ^a Aurora Rivera Irulegui	Idem	14.872,00	80 por 100...	18.590,00	21 11 53	Madrid
D. ^a Josefa Muguera Arriola	Idem	16.224,00	80 por 100...	20.280,00	18 11 53	Vizcaya.
D. Tomás Alamo Martín	Maestro	16.224,00	80 por 100...	20.280,00	19 11 53	Burgos.
D. Rafael Jiménez Muñoz	Idem	16.224,00	80 por 100...	20.280,00	27 10 53	Zaragoza.
D. Vicente Cots Mestre	Idem	12.168,00	80 por 100...	15.210,00	8 11 53	Valencia.
D. José Racado Cobián	Idem	16.224,00	80 por 100...	20.280,00	24 11 53	La Coruña.
D. José Ramón Enriquez Moure	Idem	16.224,00	80 por 100...	20.280,00	9 9 53	Lugo.
D. ^a Concepción Cortada Romero	Maestra	16.224,00	80 por 100...	20.280,00	11 11 53	Zaragoza.
D. ^a M. ^a del Carmen Daroca Yanes	Idem	16.224,00	80 por 100...	20.280,00	3 11 53	S. C. Tener.
D. ^a Pilar Gárate Arana	Idem	16.224,00	80 por 100...	20.280,00	28 10 53	Barcelona.
D. ^a María Fernández Avila	Idem	16.224,00	80 por 100...	20.020,00	26 8 53	Granada.

PENSIONES CIVILES

Remacha Tejada (H.)	Fiscal Audiencia	5.875,00	Transmisión	17 11 52	Burgos.	
D. ^a Rosario Cabrera Zamudio (H.)	Jefe Correos	2.502,50	1/2 íntegra... 5.005,00	2 2 51	Málaga.	
D. ^a Josefa Nouche Mosquera (V.)	Guardia Seguridad	541,66	4. ^a parte	20.020,00	19 12 50	La Coruña
D. ^a Lorenza Martín Sánchez (V.)	Portero Mayor	3.033,33	1/2 íntegra... 1.083,33			
D. ^a Jesusa García de la Madrid	Practicante Sanitario	3.640,00	3. ^a parte	3.250,00	27 2 53	Avila.
D. ^a María Martínez Mellado (V.)	Cabo Seguridad	1.166,66	4. ^a parte	12.133,33	23 9 53	Madrid.
D. ^a Carmen García Muelas (V.)	Cabo Seguridad	1.166,66	4. ^a parte	14.560,00	23 9 53	Madrid.
D. ^a Trinidad M. ^a Rosario Castelló Campos (V.)	Obrero Parque Móvil	1.365,00	3. ^a parte	3.500,00	27 6 53	Murcia.
D. ^a María Luisa Hernández Medina (V.)	Obrero Parque Móvil	1.365,00	15 por 100...	9.100,00	11 3 52	Murcia.
D. ^a María Luisa Fernández Bejarano (V.)	Celador Sanitario	2.000,00	3. ^a parte	6.000,00	10 8 53	Murcia
D. ^a Amalia Varela González (V.)	Celador Sanitario	2.000,00	3. ^a parte	6.000,00	10 8 53	Murcia
D. ^a María del Carmen Moreno García (V.)	Jefe Correos	5.005,00	4. ^a parte	20.020,00	26 10 53	Zaragoza.
D. ^a María Cristina López López (huérfana)	Portero	2.654,16	4. ^a parte	10.613,66	30 10 53	Madrid.
D. ^a Angela López Vázquez (V.)	Portero Mayor	3.033,33	4. ^a parte	12.133,33	21 7 53	Madrid
D. ^a Arpe Maestro (H.)	Inspector Impuestos	5.460,00	4. ^a parte	21.840,00	14 9 53	Badajoz.
D. ^a Jiménez Moreno (H.)	Inspector Impuestos	5.460,00	4. ^a parte	21.840,00	14 9 53	Badajoz.
D. ^a Aurora Cardenete Derqui (V.)	Agente Vigilancia	1.000,00	Transmisión	2 4 53	Barcelona.	
D. ^a Luisa Cárdenas Bello (V.)	Agente Vigilancia	1.000,00	3. ^a parte	3.000,00	14 7 52	Lugo
D. ^a Genover Jofre (H.)	Guardia Seguridad	1.000,00	3. ^a parte	3.000,00	14 7 52	Lugo
D. ^a María del Mar Ceuz Felices (huérfana)	Jefe Hacienda	2.730,00	15 por 100...	18.200,00	23 7 53	Tarragona
D. ^a Juana Núñez Soria (V.)	Jefe Hacienda	2.000,00	3. ^a parte	6.000,00	9 4 52	Barcelona.
D. ^a María Dolores García Cañadas (V.)	Jefe Correos	2.000,00	3. ^a parte	6.000,00	9 4 52	Barcelona.
D. ^a Juana Vázquez Grediz (V.)	Secretario Juzgado	3.000,00	Extraordinaria	30 7 36	Granada.	
D. ^a Blanca Seoane Ulloa (V.)	Secretario Juzgado	3.000,00	Extraordinaria	30 7 36	Granada.	
D. ^a M. ^a Dolores García Cañadas V Arconchel Lillofia (H.)	Policia Armada	1.400,00	3. ^a parte	4.200,00	5 5 53	Lovroño
D. ^a María Araceli Soler Márquez (viuda)	Secretario Juzgado	3.250,00	4. ^a parte	13.000,00	25 4 53	Gerona.
D. ^a Josefa Fernández Lozano (V.)	Secretario Juzgado	3.250,00	4. ^a parte	13.000,00	25 4 53	Gerona.
D. ^a Rafaela Escarcena Rueda (V.)	Agente Vigilancia	1.000,00	Transmisión	11 9 51	Alicante.	
D. ^a Felisa Blanco Santos (V.)	Portero	1.592,50	15 por 100...	10.616,66	17 12 52	Madrid.
D. ^a Carmen Manzanares Martín (viuda)	Secretario Juzgado	1.500,00	Por sueldo...	9.100,00	10 5 53	Ciudad Real.
	Subalterno Correos	3.412,50	4. ^a parte	13.650,00	24 9 53	Cádiz.
	Capataz Telégrafos	1.000,00	Transmisión	15 7 52	Zaragoza	
	Jefe Hacienda	6.635,41	4. ^a parte	26.541,66	25 10 53	Madrid
	Secretario Juzgado	1.500,00	Por sueldo...	9.100,00	10 5 53	Ciudad Real.
	Subdirector Prisiones	1.186,66	3. ^a parte	3.500,00	18 12 52	Valencia
	Ingeniero Agrónomo	4.875,00	4. ^a parte	19.500,00	7 6 53	Murcia.
	Secretario Justicia	3.701,66	4. ^a parte	15.166,66	15 4 53	Ciudad Real.
	Operario Maestranza	2.404,99	15 por 100...	16.033,33	20 1 53	Cádiz.
	Jefe Obras Públicas	6.218,33	4. ^a parte	24.873,33	4 6 53	Madrid.
	Guardia Seguridad	1.083,33	3. ^a parte	3.250,00	11 10 52	Madrid.

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Pesorería en que se domici- lía el pago
D. ^a Carmen Serrano Roldán (V.)	Magistrado	12.133,33	4. ^a parte	48.533,33	24 9 53	Madrid,
D. ^a María Blesa Dehesa (V.) ...	Jefe Justicia	6.635,41	4. ^a parte	26.541,66	14 10 53	Madrid,
D. ^a Pilar Alonso Pérez (V.)	Portero	2.654,16	4. ^a parte	10.616,66	16 10 53	Madrid,
Rubio Martín (H.)	Agente Policía	2.184,00	15 por 100...	14.560,00	10 5 53	Málaga,
D. ^a Joaquina Cuyás García (V.)	Jefe Aduanas	5.005,00	4. ^a parte	20.020,00	28 7 53	Madrid,
D. ^a Cecilia Maqueda Blázquez (huérfana)	Capataz Forestal	2.275,00	4. ^a parte	9.100,00	19 8 52	Madrid,
Doñate Beitia (H.)	Jefe Industria y Comercio	3.300,00	4. ^a parte	13.200,00	9 8 53	Madrid,
Hurtado López (H.)	Oficial Prisiones	833,33	Transmisión		8 2 53	Madrid,
D. ^a Emilia Guillén Soriano (V.)	Jefe Correos	6.218,33	4. ^a parte	24.873,33	13 9 53	Barcelona,
D. ^a Ana María Moreno del Busto (viuda)	Jefe Hacienda	6.218,33	4. ^a parte	24.873,33	25 9 35	Oviedo,
Reija Fernández (H.)	Jefe Hacienda	3.000,00	Transmisión		13 10 53	Pontevedra,
D. ^a Enriqueta Cruz Guerrero Es- trella (V.)	Jefe Correos	2.730,00	15 por 100...	18.200,00	3 4 53	Madrid,
D. ^a Francisca Cuenca Gómez (V.)	Subalterno Correos	3.412,50	4. ^a parte	13.650,00	12 9 53	Jaén,
D. ^a María García López (V.) ...	Jefe Telecomunicaciones...	6.218,33	4. ^a parte	24.873,33	26 2 53	La Coruña,
D. ^a María Angeles Lorenzo Segu- ra (H.)	Guardia Seguridad	3.250,00	Transmisión		25 12 48	Logroño,
D. ^a Josefa Redondo Moreno (V.)	Secretario municipal	1.500,00	15 por 100...	10.000,00	29 12 52	Córdoba,
D. ^a Leonor Rodríguez Díez (V.)	Delincaente	1.833,33	3. ^a parte	4.000,00	24 6 53	Madrid,
D. ^a Carmen Simón Gastón (V.)	Jefe Correos	5.005,00	4. ^a parte	20.020,00	25 8 53	Logroño,
D. ^a Manuela Olles Fernández (H.)	Jefe Aduanas	1.500,00	Transmisión		10 1 51	Madrid,
D. ^a Serafina González Campos (viuda)	Jefe Correos	2.000,00	Por sueldo...	7.000,00	14 6 53	Madrid,
D. ^a Brígida Ortega Pérez (V.) ...	Guardia Seguridad	1.083,33	3. ^a parte	3.250,00	27 6 42	Madrid,
D. ^a Josefina Martínez Huerta (viuda)	Médico forense	3.185,00	4. ^a parte	12.740,00	24 11 52	Zaragoza,
D. ^a Leonor Rodríguez Arce (V.)	Cartero Urbano	1.592,49	15 por 100...	10.616,66	8 11 51	Burgos,
López Izquierdo (H.)	Profesor Escuela	2.250,00	Transmisión		15 7 53	Madrid,
D. ^a Gregoria Guinda Urzanqui (viuda)	Inspector Policía	2.000,00	Por sueldo ...	7.000,00	28 9 53	Madrid,
D. ^a Lucía Ruiz Rodríguez y otros (V y H.)	Cartero Urbano	2.000,00	Por sueldo ...	7.000,00	24 7 50	Barcelona,
D. ^a Ramona González Menéndez (huérfana)	Ayudante Ingenieros	2.000,00	Por sueldo ...	7.000,00	27 8 53	Madrid,

PENSIONES DEL MAGISTERIO

D. ^a Avelina García Lindo (V.)...	Maestro Nacional	2.535,00	15 por 100...	18.900,00	12 7 53	Valencia,
Elisa, Aurora y Eugenia Abraides Fernández (H.)	Idem	2.000,00	3. ^a parte	6.000,00	11 12 52	Orense,
D. ^a Asunción Vicente Claramonte (viuda)	Idem	1.000,00	3. ^a parte	3.000,00	22 2 53	Valencia,
D. ^a María del Pilar Villanueva Aparicio (H.)	Idem	3.300,00	4. ^a parte	13.200,00	26 2 52	Córdoba,
D. Alfonso Ramos Coma (H.)...	Idem	2.000,00	3. ^a parte	6.000,00	27 9 53	Barcelona,
D. ^a Eugenia Ortega Conejo (V.)	Idem	1.521,00	15 por 100...	10.140,00	24 10 52	Madrid,
D. ^a Crisanta y María del Carmen Mortero del Pino (H.)...	Idem	1.000,00	Transmisión		2 9 52	Ceuta,
D. ^a María Consolación Robles Ro- bles (V.)	Idem	3.380,00	4. ^a parte	13.520,00	7 10 52	León,
D. ^a Josefa Fernández Garriga (H.)	Idem	500,00	4. ^a parte	2.000,00	14 6 50	Barcelona,
D. ^a Teresa Rivero González (V.)	Idem	1.774,50	15 por 100...	11.830,00	10 6 53	Orense,
D. ^a Pastora Arroyo Jiménez (V.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.000,00	3 7 53	Jaén,
D. ^a Antonia Uero Atienza (V.)...	Idem	2.700,00	4. ^a parte	10.800,00	30 6 53	Sevilla,
D. ^a Eivira Estela García Porras (viuda)	Idem	1.774,50	15 por 100...	11.830,00	14 1 53	León,
D. ^a Rafaela y Serafina Subilis Coll (H.)	Idem	250,00	Transmisión		23 11 51	Gerona,
D. ^a Teresa Martínez Fenollosa (H.)	Idem	1.666,66	3. ^a parte	6.000,00	19 10 52	Valencia,
D. ^a Manuela Gutiérrez Buenapo- sada (V.)	Idem	2.650,00	4. ^a parte	10.600,00	27 7 53	Barcelona,
D. ^a Hortensia Novo Paradis (V.)	Idem	3.600,00	4. ^a parte	14.400,00	9 3 53	La Coruña,
D. ^a María Desamparados Espert Espert (V.)	Idem	2.281,50	15 por 100...	15.210,00	17 6 53	Valencia,
D. ^a María Dolores e Isabel Sanz Simón (V.)	Idem	4.225,00	4. ^a parte	16.900,00	11 4 52	Guadalajara,
D. ^a María Pino Montero (V.) ...	Idem	1.774,50	15 por 100...	11.830,00	18 3 53	Salamanca,
D. ^a María Desamparados Esteban Cubillos (H.)	Idem	3.802,50	4. ^a parte	15.210,00	22 2 53	Soria,

PENSIONES DE GRACIA

D. ^a Estéfana Risque Sevillano (V.)	Obrero Minas	182,50		0,50	1 9 53	Ciudad Real,
--	--------------------	--------	--	------	--------	--------------

M E S A D A S

D. ^a Tomás Alonso Prieto (V.)...	Peón Caminero	1.383,95	5 mesadas ...	3.321,50	1 12 53	Zamora,
D. ^a Astrea Verde Pérez (V.) ...	Cartero Rural	922,60	5 mesadas ...	2.214,33	3 12 53	Soria,
D. ^a Cristina Espinosa Jiménez (V.)	Peón Caminero	2.141,80	5 mesadas ...	5.140,41	3 12 53	Avila,
D. ^a Leocadia Blanca Bocafull y Poll (V.)	Presidente Audiencia	10.666,65	5 mesadas ...	25.600,00	3 12 53	Madrid,
D. ^a Nemesia García Sánchez (V.)	Peón Caminero	745,20	5 mesadas ...	1.788,50	4 12 53	Cuenca,
D. ^a Juana Restituta Ascensión Pajares Loureiro (V.)	Maquinista Fca Moneda...	5.601,70	5 mesadas ...	13.444,16	7 12 53	Madrid,
D. ^a Rosa Lillifiana Monó (V.)	Capataz Carreteras	2.856,00	5 mesadas ...	5.654,45	1 12 53	Lérida,
D. ^a Francisca Pajón Meléndez (V.)	Cartero Rural	2.141,80	5 mesadas ...	5.140,41	11 12 53	Valladolid,
D. ^a Elvira López Fernández (V.)	Peatón	691,95	5 mesadas ...	1.660,75	14 12 53	Oviedo,

RESUMEN

	Pesetas
Importan las Jubilaciones	887.042,96
— las Jubilaciones de Magisterio	498.550,00
— las Pensiones Civiles	190.853,89
— las Pensiones de Magisterio	45.735,16
— las Pensiones de Gracia	182,50
— las Mesadas	26.651,65
Total	1.649.016,16

Madrid, 25 de enero de 1954.—El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Anunciando subasta para la ejecución de las obras de «Reconstrucción de la iglesia y convento de las RR. MM. de la Piedad Bernardas de Cister», en Madrid.

Aprobado por el Consejo de Ministros de 27 de febrero de 1953 el proyecto para ejecución de las obras de «Reconstrucción de la iglesia y convento de las RR. MM. de la Piedad Bernardas de Cister», en Madrid, la Dirección General de Regiones Devastadas anuncia por el presente la celebración de subasta para la ejecución de estas obras, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado, que, así como los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta, podrán examinarse en el Negociado de Contratas de esta Dirección General, Amador de los Ríos, número 5, planta segunda, Madrid, todos los días laborables y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda. El presupuesto general, por contrata, aprobado para estas obras asciende a la cantidad de un millón setenta y cinco mil quinientos cincuenta y una pesetas con cuatro céntimos (pesetas 1.075.551,04) de la que deducidos los conceptos ajenos a la contratación, que no ha de percibir el contratista y, por lo tanto, no pueden quedar afectados por la baja de la licitación (honorarios facultativos, inspección y locomoción y gastos generales de la Dirección General, de acuerdo con las normas por que se rige) y que en junto suponen ciento veintidós mil diecinueve pesetas con treinta y ocho céntimos (22.019,38 pesetas), queda como cantidad base para la subasta y, por ende, afectadas por las bajas que se ofrezcan, la de novecientas cincuenta y tres mil quinientas treinta y una pesetas con sesenta y seis céntimos (953.531,66 pesetas).

Tercera. De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales, es de diecinueve mil setenta pesetas con sesenta y tres céntimos (19.070,63 pesetas).

Cuarta. Las proposiciones para optar a esta subasta se admitirán en el Registro General, durante veinte (20) días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del último día si éste fuese inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil, no admitiéndose proposiciones por correo.

Quinta. Los documentos de que con-

te cada proposición se distribuirán en dos sobres independientes, cerrados, lacrados y suscritos precisamente por el licitador, en cuyo anverso y con toda claridad se expresará:

«Proposición que presenta don... para optar a la subasta de ejecución de las obras de...»

Madrid... de... de 195...

El licitador

Firmado.

En todo caso se hará constar el nombre y apellidos de la persona a quien correspondiera la firma estampada.

En el sobre número uno se incluirán, además del resguardo del depósito, constituido con arreglo a la base tercera, los documentos fehacientes que acrediten: la personalidad del licitador, el estar matriculado como contratista de Obras y al corriente en el pago de la contribución industrial o, en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan; hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales, y en el caso de actuar el solicitante en nombre de otra persona natural o jurídica poder bastante a dicho efecto. Asimismo se incluirán las referencias técnicas y económicas que acrediten al solicitante como persona solvente y capacitada.

Para los efectos de dichas notificaciones en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid, se incluirá documento designando persona con residencia en esta capital, expresando su domicilio.

En el sobre número dos se incluirá única y exclusivamente la oferta o proposición económica con arreglo al siguiente texto:

Don, natural de, provincia de, de ... años de edad y profesión, vecino de, calle de, número, teléfono, actuando en nombre, (propio o de la persona o entidad a quien represente), enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha de de 195..., para adjudicar en subasta la ejecución de las obras de, se comprometo solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución con una rebaja del (se expresará en letra el tanto por ciento de rebaja ofrecida) por ciento sobre el presupuesto de contrata y sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones particulares de la obra y en los de condiciones generales aprobados por Real Orden de 13 de marzo de 1903 y Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid... de de 195... ..

El licitador,

La proposición económica se extenderá necesariamente en papel del timbre de la clase sexta.

Sexta. El acto de resolución de la subasta se celebrará a las trece horas del último día, ante una Mesa de adjudicación presidida por el Director general de Regiones Devastadas o persona en quien delegue el Abogado del Estado designado

por la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación, el Interventor Delegado de la Administración General del Estado en la misma Dirección General, el Secretario general del Organismo y los Arquitectos Jefes de las Secciones de Obras y de Proyectos del propio Centro directivo. Esa Mesa estará asistida por el Notario de turno que designe el Colegio Notarial de Madrid.

Séptima. Presentados por los licitadores los pliegos en el Registro General y cerrado el período de admisión, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a las resultas de la subasta.

Octava. Abiertos por la Mesa de adjudicación los sobres número uno, se procederá a calificar las proposiciones en ellos contenidas desechando libremente a los licitadores que a juicio de la Mesa no demuestren garantía suficiente para la ejecución de la obra, así como las proposiciones que no se acomoden a los requisitos exigidos. Contra estas decisiones no procederá recurso alguno.

Los sobres número dos de los proponentes eliminados serán destruidos sin abrir, dando fe de ello el Notario autorizante. A continuación se procederá a la apertura de los sobres número dos restantes, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se abrirá, por quince minutos entre los proponentes empatados licitación por puja a la llana, y si aun así no se resolviese el empate, se adjudicará la obra por sorteo realizado en el acto.

A todos los señores licitantes que no resulten adjudicatarios se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional debidamente diligenciado para su canje, contra entrega del recibo del Registro General, acreditativo de la presentación de los pliegos.

Novena. La adjudicación definitiva de las obras será comunicada por oficio al rematante.

Madrid, 8 de marzo de 1954.—El Director general, José Maclán,
789—A. C.

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a los señores que se indican.

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en don Manuel Mesado Máñez y don Luis Martínez de Osaba vecinos de Castellón de la Plana y que se expresan en la Orden comunicada al efecto.

El Excmo Sr. Ministro de la Gobernación por Orden de 18 de marzo de 1954, ha tenido a bien concederles el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo negro y blanco y categoría de Cruz de tercera clase.

Madrid 25 de marzo de 1954.—El Director general, Manuel M. de Tena.

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940 y en atención a los méritos que concurren en don Gabriel Sevillano Carabaza, vecino de Frómista (Palencia), y que se expresan en la Orden comunicada al efecto.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Orden de 18 de marzo de 1954, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo negro y blanco y categoría de Cruz de segunda clase.

Madrid 25 de marzo de 1954.—El Director general, Manuel M. de Tena.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

*Anunciando la subasta de las obras de
«Saneamiento de Plan (Huesca)».*

Hasta las trece horas del día 26 de abril de 1954 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 398.825 29 pesetas.

La fianza provisional, a 7.977 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 1 de mayo de 1954, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 25 de marzo de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

822—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

*Adjudicando la instalación y montaje del
Stand Español en la Exposición de Edu-
cación de Ginebra.*

Acordada por este Departamento la instalación y montaje del Stand Español, en la Exposición Internacional Permanente de Educación, en Ginebra (Suiza), la Casa Voltri Carrá, adjudicatario del servicio, como no lo cumplimentó alegando en escrito de 9 del pasado mes de febrero que recibió la notificación del acuerdo en 22 de noviembre último, casi finalizando el ejercicio económico, resultando materialmente imposible cumplimentar el encargo, teniendo además otras consideraciones que contribuyeron a que no tuviera efectividad, como son las de elevación de precios de materiales de madera, metal, lunas, jornales, etc. En su vista, la Casa estimaba que no se podía cumplimentar y ejecutar la adjudicación sin las debidas condiciones de calidad y decoro, en la cantidad acordada en principio.

Dicha Casa envía un nuevo presupuesto, que asciende a la cantidad de 93.300 pesetas con la que considera podría llevar a efecto durante el presente ejercicio, la instalación acordada;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente el gasto propuesto, en 10 y 16 de los corrientes;

Considerando que son justificadas las razones que alega la Casa Voltri Carrá,

Este Ministerio ha dispuesto que se adjudique a dicha Casa la instalación del Stand Español en la Exposición Internacional Permanente de Educación, en Ginebra por la expresada cantidad de 93.300 pesetas, que se imputará al capítulo cuarto artículo segundo, grupo pri-

mero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Excmo. Sr. Cónsul general de España en Ginebra.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Lengua árabe», y «Arabe vulgar» de las Universidades de Barcelona y Granada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declaran admitidos provisionalmente en las oposiciones anunciadas por Orden de 3 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de diciembre del mismo año) para la provisión, en propiedad, de la primera cátedra de «Lengua árabe» y «Arabe vulgar» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Barcelona y Granada, los siguientes aspirantes:

D. Darío Cabanellas Rodríguez,
D. Juan Vernet Ginés; y
D. Fernando Valderrama Martínez.

2.º Se declaran excluidos provisionalmente por falta de presentación de los requisitos que se indican, los siguientes:
D. Enrique Perpiñá Rodríguez (trabajo científico); y

D. José Vázquez Ruiz (certificado de firme adhesión expedido por la Secretaría General del Movimiento, título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo; es nula la hoja de servicios que presenta por no estar expedida con arreglo a la Orden de 17 de septiembre de 1942, «Boletín Oficial» del Ministerio del 28 y trabajo científico); y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 25 de febrero de 1954.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Convocando a concurso previo de traslado las cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que se relacionan.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar a concurso previo de traslado, de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de agosto siguiente) las cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que más adelante se relacionan:

2.º Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la Secretaría del respectivo Centro, en el plazo

de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A los peticionarios de las provincias de Baleares y Canarias se les amplía el plazo en cinco días naturales más.

3.º Se unirá a la petición hoja de servicios certificada y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen. Para ser admitidos al concurso deberán acreditar los aspirantes hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Los eclesiásticos presentarán necesariamente autorización de su Prelado para concursar.

4.º Los Catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última Escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

5.º Los Directores de los Centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes al en que terminó el plazo de presentación de instancias y vendrán obligados a comunicar telegráficamente el último día del plazo el número de solicitudes presentadas para tomar parte en este concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1954.—El Director general, Armando Durán.

Relación de vacantes

«Geografía económica», de Alicante, Cartagena, Jaén, Las Palmas y Lugo.

«Mercancías», de Almería, Cartagena, Ciudad Real y Jaén.

«Física y Químicas», de Alicante y Pamplona.

«Inglés», de Granada, Huelva, Logroño, Murcia, Salamanca y Valencia.

«Francés», de Almería, Ciudad Real, Las Palmas y Huelva.

«Alemán», de Jerez de la Frontera, Las Palmas, Oviedo, Palma de Mallorca, Pamplona, Sevilla y Zaragoza.

«Arabe», de Málaga.

«Derecho», de Almería, Huelva, Jaén, Lugo, Santander y Valencia.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

(Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales)

Tribunal del concurso-oposición a la Cátedra de Proyectos Arquitectónicos, cuarto curso, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona

Admitiendo definitivamente a los opositores que se citan y señalando el lugar, fecha y hora en que darán comienzo los ejercicios.

De conformidad con lo que previene el artículo 19 del Decreto de 14 de enero de 1933, por el que se rigen estas oposiciones, el Tribunal, vistas las publicaciones, proyectos, trabajos y demás méritos aportados por los concursantes, acuerda considerar aptos para pasar a los ejercicios de oposición a los señores, admitidos definitivamente, don Roberto Terradas Via, don Enrique Mora Gosch y don Luis Domenech Torres.

Los referidos opositores se presentarán el lunes, día 29 del mes actual a las diez de la mañana, en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid (Ciudad Univer-

sitaria), para dar comienzo a las oposiciones.

Según previene el mencionado artículo 19, le segundo ejercicio de la oposición consistirá en el desarrollo de un proyecto conforme a un tema sacado a la suerte entre varios presentados por el Tribunal y desarrollado, previo el ejercicio de croquis, hasta el día 28 de abril de 1954.

Madrid, 24 de marzo de 1954.—El Presidente del Tribunal, M. López Otero.

Dirección General de Enseñanza Primaria

(Sección de Construcciones Escolares)

Anunciando subastas para la ejecución de las obras que se indican.

Por Orden ministerial de 8 de marzo de 1954 se aprobó el proyecto para reparar en Santander, provincia de Santander, en el edificio en que están situadas las Escuelas anejas de la Escuela del Magisterio.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 30 de abril de 1954 para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de reparación de un edificio en Santander con destino a Escuelas anejas de la del Magisterio, con un presupuesto de contrata de 406.287,69 pesetas.

Segunda. A partir del día 25 de marzo de 1954 comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el 22 de abril de 1954, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Santander.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 450 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 8.125,75 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta se ejerció industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquélla. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Ense-

ñanza Primaria el día 30 de abril de 1954, a las once horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer sus dudas que se les ofrezca, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiese igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignará en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en seis meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones en las mismas, siguiéndole contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Décima. Se reserva el derecho al contratista para que presente el correspondiente presupuesto de revisión de precios con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de enero de 1954) y la Orden ministerial de este Ministerio de 11 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de febrero).

Madrid, 23 de marzo de 1954.—El Director general, E. Cantó.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de, número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de de un edificio con destino a, en, provincia de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por 100, equivalente a (en letra) pesetas»).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

781—A. C.

Por Orden ministerial de 23 de febrero de 1954 se aprobó el proyecto para reparar en Burgos, provincia de Burgos, edificio destinado a Escuela del Magisterio (femenina) de dicha capital.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 30 de abril de 1954 para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de reparación de un edificio en Burgos con destino a Escuela del Magisterio (femenina), con un presupuesto de contrata de pesetas 230.843,33.

Segunda. A partir del día 25 de marzo de 1954 comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el 22 de abril de 1954, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Burgos.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 450 y se presentarán bajo sobre cerrado y

firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 4.616,90 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria el día 30 de abril de 1954, a las once horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezca, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiese igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro, en dicho documento. Asimismo se consignará en la escritura las pólizas justificativas de la

compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en seis meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones en las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Décima. Se reserva el derecho al contratista para que presente el correspondiente presupuesto de revisión de precios con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de enero de 1954) y la Orden ministerial de este Ministerio de 11 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de febrero).

Madrid, 22 de marzo de 1954.—El Director general, E. Cantó.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de, número ... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de de un edificio con destino a, en, provincia de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por 100, equivalente a (en letra) pesetas»).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que naya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

782—A. C.

Por Orden ministerial de 9 de marzo de 1954 se aprobó el proyecto para construir en Cascante, provincia de Navarra,

grupo escolar conmemorativo «Beata Vicenta María López Vicuña».

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 30 de abril de 1954 para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en Cascante (Navarra) con destino a grupo escolar conmemorativo «Beata Vicenta María López Vicuña», con un presupuesto de contrata de 1.059.433,50 pesetas.

Segunda. A partir del día 25 de marzo de 1954 comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el 22 de abril de 1954, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Navarra-Pamplona.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta. Irán extendidas en papel de 4.50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 21.189,10 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria el día 30 de abril de 1954, a las once horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezca, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiese igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por

conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignará en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en diez meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones en las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Décima. Se reserva el derecho al contratista para que presente el correspondiente presupuesto de revisión de precios con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de enero de 1954) y la Orden ministerial de este Ministerio de 11 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de febrero).

Madrid, 22 de marzo de 1954.—El Director general, E. Cantó.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de de una edificación con destino a, en provincia de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por 100, equivalente a (en letra) pesetas»).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

783—A. C.

Por Orden ministerial de 13 de marzo de 1954 se aprobó el proyecto para construir en Almería, provincia de Almería, grupo escolar conmemorativo «Alejandro Salazar», en dicha capital.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 30 de abril de 1954 para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en Almería con destino a grupo escolar conmemorativo «Alejandro Salazar», con un presupuesto de contrata de 1.423.834,80 pesetas.

Segunda. A partir del día 25 de marzo de 1954 comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el 22 de abril de 1954, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Almería.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4,50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 28.476,70 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

- 1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta se ejercía industria relacionada con la construcción.

- 2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

- 3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social legalizada en su caso así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Con-

sejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria el día 30 de abril de 1954, a las once horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezca, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiese igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignará en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción de anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en doce meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certi-

fificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones en las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1903.

Décima. Se reserva el derecho al contratista para que presente el correspondiente presupuesto de revisión de precios con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de enero de 1954) y la Orden ministerial de este Ministerio de 11 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de febrero).

Madrid, 22 de marzo de 1954.—El Director general, E. Cantó.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de, número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de de un edificio con destino a, en, provincia de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por 100, equivalente a (en letra) pesetas»).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

784—A C.

Por Orden ministerial de 20 de marzo de 1954 se aprobó el proyecto para construir en Tarragona, provincia de Tarragona, grupo escolar conmemorativo «Jaime I el Conquistador».

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 30 de abril de 1954 para la adjudicación del servicio al mejor postor con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en Tarragona con destino a grupo escolar conmemorativo «Jaime I el Conquistador», con un presupuesto de contrata de 2.643.067,22 pesetas.

Segunda. A partir del día 25 de marzo de 1954 comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el 22 de abril de 1954, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares

del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Tarragona.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4,50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 52.861,35 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquélla. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho de Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria el día 30 de abril de 1954, a las once horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezca, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiese igualdad se decidirá a adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura únicamente, el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se

designa, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignará en la escritura las pólizas justificativas, de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en diez meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones en las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Décima. Se reserva el derecho al contratista para que presente el correspondiente presupuesto de revisión de precios con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de enero de 1954) y la Orden ministerial de este Ministerio de 11 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de febrero).

Madrid, 22 de marzo de 1954.—El Director general, E. Cantó.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de, número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de de un edificio con destino a, en, provincia de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por 100, equivalente a (en letra) pesetas»).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

785—A C.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Subsanando errores de la Orden de 27 de noviembre de 1953 por la que se modifica el cuadro de salarios de la industria textil, sector de fibras diversas.

En la Orden de 27 de noviembre pasado, por la que se modifica el cuadro de salarios de la Reglamentación Nacional de Trabajo para el Sector Fibras Diversas de la Industria Textil, de 11 de abril de 1947, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 29 correspondiente al día 29 de enero del corriente año, se han observado algunas erratas materiales que han de entenderse subsanadas de la forma siguiente:

En la Sección de Hilatura, III, yute, esparto y fibras diversas restantes, apartado c) Personal de servicios complementarios, categoría de Probadora, se han omitido las retribuciones de las Zonas segunda y tercera que son las siguientes: «2.ª Zona, 8,90» y «3.ª Zona, 8,40».

En la Sección de Tejidos: 2) Yute, esparto y demás fibras diversas, excepto lino, apartado a) Personal técnico y directivo, categoría de Encargado 2.ª Zona, dice: «159,50», y debe decir: «159,60».

En la «Retribución mínima de los Aprendices y Ayudantes de Oficiales», apartado 2). En las demás Secciones (todas las fibras) en la categoría de Ayudante de dieciocho a diecinueve años, Zona primera, dice: «10,90», debe decir: «10,80». Y en la categoría de Ayudante de diecinueve a veinte años, Zona 2.ª, dice: «11,40», debe decir: «11,30».

Madrid, 27 de febrero de 1954.—P. O., el Director general de Trabajo, Manuel Martínez Pereiro.

Rectificación de errores de la Orden de 27 de noviembre de 1953, por la que se modificaba el cuadro de salarios en el sector lanero de la industria textil.

En la Orden de 27 de noviembre pasado, por la que se modifica el cuadro de salarios de la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Sector Lanero de la Industria Textil, de 18 de marzo de 1943, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 14, correspondiente al día 14 de enero del corriente año, se han observado algunas erratas materiales, que han de entenderse subsanadas de la forma siguiente:

En el apartado 10) En la Sección del Ramo de agua, a) Técnicos, la categoría «Contramaestre de seis máquinas», debe decir: «Contramaestres de batanes, de más de seis máquinas».

En el apartado Personal de servicios auxiliares, donde dice «Oficiala de cepillos» debe decir «Oficial de cepillos», y donde dice «Oficial de cepillos», debe decir «Oficiala de cepillos».

En el mismo apartado, donde dice «Oficiala cortadora», debe decir «Oficiala corçonera».

En el apartado Aprendices y Ayudantes de Oficial, 1) En la Sección de Ramo de Agua categoría Ayudante de diecinueve a veinte años Zona 2.ª, dice «12,70», debe decir «12,75».

En el mismo apartado 2), en las demás Secciones, categoría Aprendiz de

dieciocho a diecinueve años, Zona 1.ª, dice «6,50» debe decir «6,60».

En el apartado Personal administrativo, categoría Aspirante, de quince años, Zona 1.ª dice «211,20» debe decir «210,00»

En el apartado Personal mercantil, categoría Oficial de Ventas, Zona 3.ª, dice «529,00» debe decir «570,00».

Madrid, 6 de marzo de 1954.—P. O., el Director general de Trabajo, Manuel Martínez Pereiro.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorizando a «Fabrill Textilventa, Sociedad Anónima», para realizar la ampliación de industria que se solicita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Fabrill Textilventa, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de industria de fabricación de tejidos de rayón y sus mezclas en Banes (Gerona), comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autoriza a «Fabrill Textilventa, S. A.», para realizar la ampliación de industria

que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Gerona, para extender la cual, deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa e inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1953.—El Director general, Eugenio Rugarúa.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Gerona.

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 27-3-1954.

C. P. N. núm. 5.632, expedido en 13-10-1950 (sustituye y anula al 3.687, expedido en 5-10-1943)

I Z A R, S. A.

Fábrica de herramientas de precisión y muelles de varias clases.—Amorebieta (Vizcaya)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad de producción
	Unidades	Unidades
Brocas de todas clases, desde 1 a 100 mm.	500.000	600.000
Fresas de tocas clases	4.000	5.000
Cabezales automáticos para roscar	400	500
Peines de roscar	4.000	5.000
Ballestas muelles y espirales	800.000	1.000.000
Escarificadores	15.000	20.000
Machos de roscar (juegos)	30.000	50.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

(Continuará.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria

Convocando concurso público para la impresión de las publicaciones periódicas de dicho Centro Directivo.

Por la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, se convoca concurso público para la impresión de las publicaciones periódicas de dicho Centro directivo.

Los pliegos de condiciones técnicas y administrativas por los que habrá de regirse dicho concurso podrán ser examinados por los interesados todos los días

laborables, de once a una de la mañana en la Sección de Capacitación de dicha Dirección General paseo de la Infanta Isabel, núm. 1, hasta aquel en que termine el plazo para la admisión de proposiciones.

Tal plazo terminará a los diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ser presentadas aquéllas en el Registro del aludido Centro directivo.

Para tomar parte en el concurso deberá acompañarse a las respectivas proposiciones, resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales la cantidad de 5.000 pesetas en concepto de fianza provisional.

Madrid 26 de marzo de 1954.—El Secretario general J. Castel-Ruiz.

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona octava (Ávila, Cáceres, Toledo) (Continuación.)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
PROVINCIA DE CÁCERES			3.567	Gómez Iglesias, Manuela	40.000
<i>Talaveruela:</i>			3.568	Gómez Sánchez, Braulio	15.000
3.490	Martín García, Amancio	4.000	3.569	Gómez Sánchez, Enrique	60.000
3.491	Martín García, Eulalia	10.000	3.570	Gómez Vicente, Francisca	150.000
3.492	Morcuende Alonso Teodoro	7.000	3.571	Hernández Baeza, Lázaro	50.000
3.493	Morcuende García Silvestre	4.000	3.572	Hernández Hernández, Santiago	2.000
3.494	Morcuende Ortega, Casto	7.000	3.573	Hernández Matallana, Justo	130.000
3.495	Morcuende Ortega, Pedro	6.000	3.574	Jiménez Cepeda, Cirilo	30.000
3.496	Morcuende Ortega, Serafin	9.000	3.575	Juárez Juárez, Carlos	50.000
3.497	Morcuende Timón, Lorenzo	4.000	3.576	Juárez Juárez, Emilio	50.000
3.498	Pérez Morcuende, Teodoro	35.000	3.577	Juárez Juárez, Ernesto	50.000
3.499	Rodríguez Moreno, Saturnino	4.000	3.578	Juárez Juárez, Francisco	50.000
3.500	Rodríguez Tirado, Abilio	3.000	3.579	Juárez Juárez, Jaime	50.000
3.501	Timón Baena, J. María	75.000	3.580	Lamas González, Martín	35.000
3.502	Timón Domínguez, Esperanza	5.000	3.581	Llop Ayuso, Isidoro	1.000.000
3.503	Timón Domínguez, Manuel	12.000	3.582	Macías Sanguino, Luisa	40.000
3.504	Timón Domínguez, Marcos	4.000	3.583	Marcos Marcos, J. Antonio	150.000
3.505	Timón Domínguez, Marcos (menor)	25.000	3.584	Martín García, Francisco	12.000
3.506	Timón González, Andrés	17.000	3.585	Martín Paniagua, Benito	100.000
3.507	Timón González, Feliciano	14.000	3.586	Medialdea González, Feliciano	80.000
3.508	Timón González, Lázaro	4.000	3.587	Merino García, Gregorio	210.000
3.509	Timón González, Salud	6.000	3.588	Monforte Encabo, Flavio	125.000
3.510	Timón Iglesias, Marciano	3.000	3.589	Montero Castaño, Timoteo	75.000
3.511	Timón Martín, Dionisio	4.000	3.590	Moreno Trujillo, José	20.000
3.512	Timón Martín, Isidora	7.000	3.591	Muñoz Lozano, Evelio	150.000
3.513	Timón Martín, Rafael	8.000	3.592	Naranjo García, Valentín	100.000
3.514	Timón Martín, Teodoro	6.000	3.593	Naranjo Trancón, Jacinto	100.000
3.515	Timón Pérez, Lorenzo	5.000	3.594	Naranjo Trancón, Jesús	100.000
4.516	Timón Pérez, Prudencio	3.500	3.595	Paniagua García, Epifanio	100.000
3.517	Timón Timón, Ramiro	2.000	3.596	Paniagua Vizcaino, José	60.000
3.518	Timón Timón, Rosario	4.000	3.597	Parrales Sánchez, Cosme	15.000
3.519	Tirado Pérez, Florentino	2.000	3.598	Pérez Casero, Justo	25.000
3.520	Tirado Teócor, Bernardo	2.000	3.599	Pérez Trancón, Ezequiel y Tiburcio	128.000
2.521	Tirado Timón, Domiciano	20.000	3.600	Rodríguez Encabo, Saturnino	80.000
3.522	Tirado Timón, Julio	3.000	3.601	Rodríguez Huertas, Eusebio	300.000
3.523	Ublera Timón, Antonio	10.000	3.602	Rodríguez Tendero, Victorio	120.000
3.524	Ublera Timón, Segundo	10.000	3.603	Ruano Roca, Vicente	6.000
<i>Talayuela:</i>			3.604	Ruano Serradilla, Fermín	16.000
3.525	Baeza Gómez, Luis	20.000	3.605	Sánchez Blázquez, Isidoro	80.000
3.526	Beite López, Teresa	30.000	3.606	Sánchez Fuentes, Román Gm.º	20.000
3.527	Bergas Modesto e hijos	150.000	4.607	Sánchez Merino, Higinia	60.000
3.528	Bergas Muñoz, Félix	1.000.000	3.608	Sánchez Merino, Manuela	60.000
3.529	Boria Castaño, Angel	200.000	3.609	Sánchez Merino, Ovicia	50.000
3.530	Boria García, Ansel	200.000	3.610	Sánchez Merino, Pedro	60.000
3.531	Boria García, Concepción	200.000	3.611	Sánchez Varez, Victorino	75.000
3.532	García García, Germán	16.000	3.612	Sanguino Gutiérrez, Adolfo	100.000
3.533	Bravo García, Flavio	40.000	3.613	Tejedor Castaño, Sofía	23.000
3.534	Bravo Gómez, Felipe	50.000	3.614	Timón Muñoz, Zenón	75.000
3.535	Bravo González, Santiago	7.000	3.615	Tirado Timón, Bautista	50.000
3.536	Breñas Naranjo, Jesús	200.000	3.616	Verez Cejuela, Gabino	8.000
3.537	Breñas Robles, Jesús	50.000	3.617	Verez Cejuela, Vicente	10.000
3.538	Breñas Robles, José	50.000	3.618	Vega Saucedo, Modesto	20.000
3.539	Burcio Breñas, Dionisio	150.000	3.619	Vera Fernández, Nemesio	25.000
3.540	Cáceres Rodríguez, Manuel	50.000	3.620	Vizcaino Mayordomo, Eladio	250.000
3.541	Calero Gil, Victoriano	100.000	3.621	Vizcaino Mayordomo, Germán	20.000
3.542	Cano Hernández, Domingo	200.000	3.622	Vizcaino Mayordomo, Jacinto	150.000
3.543	Casas Sánchez, José	2.000.000	3.623	Vizcaino Merino, Prisciliano	250.000
3.544	Cejuela García, Isabel	40.000	<i>Toril (E):</i>		
3.545	Corisco, Miguel Miguel	200.000	3.624	Blanco Rabaacán, Agapito	200.000
3.546	Encabo Monforte, Gonzalo	100.000	3.625	Cembrano Muñoz, Antonio, e hijos	200.000
3.547	Encabo Monforte, José	175.000	3.626	Gómez Rodulfo, Leandra	10.000
3.548	Encabo Sánchez, Cesáreo	150.000	3.627	Martín Olaya, Vicente	300.000
3.549	García Baeza, Felisa	150.000	3.628	Monte Calhau, Pedro	35.000
3.550	García Baeza, Francisco	6.000	3.629	Ventura Galán, Victoriano	400.000
3.551	García Castaño, Valentín (Vda. de)	200.000	<i>Torrecilla la Tiesa:</i>		
3.552	García García, Germán	16.000	3.630	Argenta Téllez, Jesús	7.000
3.553	García Gómez, Demetrio	9.000	3.631	Campos Cuesta, Martín	14.000
3.554	García Iglesias, Victorio	7.000	3.632	Cerezo Mariscal, David	7.000
3.555	García Montero, Raimundo	2.000	3.633	García Cuesta, Daniel	7.000
3.556	García Sánchez, Luis	1.000.000	3.634	Marcos, Antonio	5.000
3.557	García Trujillo, Jacinta	15.000	3.635	Mariscal Lluch, Juan	30.000
3.558	García Trujillo, Julio	70.000	6.636	Mateos Vega, Luis	25.000
3.559	García Trujillo, Simplicio	20.000	3.637	Monterroso Rodríguez, Juan	8.000
3.560	Gómez Alonso, Manuel	100.000	3.638	Murillo Cordero, Manuel	8.000
3.561	Gómez Burcio, José	20.000	3.639	Pérez Rodríguez, Juan	20.000
3.562	Gómez Burcio, Miguel	25.000	3.640	Sánchez Barrado, Josefa	8.000
3.563	Gómez Camacho, Damián	30.000	3.641	Vaquero Araujo, Crispín	8.000
3.564	Gómez Encabo, Eugenio	60.000	3.642	Vaquero Araujo, Juan	8.000
3.565	Gómez Gómez, Benedicta	150.000	3.643	Vega Delgado, Ignacio	8.000
3.566	Gómez Gómez, Sixto	60.000	3.644	Ventura Crespo, Francisco	50.000

(Continuara)